



BOLETÍN MUNICIPAL

Municipalidad del Partido de General Pueyrredon

DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN Y DOCUMENTACION

Año LXXXII N° 2128

Director Boletín Municipal : Frontini José María

Fecha de Publicación 25de octubre de 2010.

Autoridades del Depto. Ejecutivo

INTENDENTE: PULTI GUSTAVO

SECRETARIOS:

**Oficina para la Descentralización y mejora de la
Administración**

Bonifatti Santiago José

Secretaría de Economía y Hacienda

Perez Rojas Mariano

Secretaría de Educación

Lofrano Néstor J.

Secretaría de Gobierno

Ciano Ariel

Secretaría de Salud

Ferro Alejandro

Secretaría de Planeamiento Urbano

Castorina, José Luis

Secretaría de Desarrollo Social

Gauna, Fernando José

Secretaria de Cultura

Rodríguez Carlos M.

**Secretaria de Desarrollo Productivo, Asuntos
Agrarios y Marítimos y Relaciones Económicas**

Internacionales

Tettamanti Horacio

Procuración Municipal

Colombo, Juan Martín

Autoridades del H. C. D.

PRESIDENTE: ARTIME, Jorge Marcelo

VICEPRESIDENTE 1° ABAD, Maximiliano

VICEPRESIDENTE 2° ARROYO, Fernando

SECRETARIA: DICANDILO Maria Eugenia

Bloque Acción Marplatense

Monti Diego (Presidente)

Rodriguez Claudia Alejandra

Amenabar Marcela Isabel

Aiello Martín Domingo

Laserna Leandro Cruz Mariano

Rosso Héctor A.

Cirece Gerardo

Aiello Carlos

Palacios Ricardo

Marrero Debora Carla A.

Artime Marcelo

Bloque U.C.R

Baragiola Vilma (Presidente).

Abud Eduardo Pedro

Abad Maximiliano

Maiorano, Nicolas

Rizzi Fernando Hector

Gonzalez Leticia Adriana

Katz Carlos Alberto

Bloque Frente Nacional y Popular Marplatense

Garciaarena Diego Raúl (Presidente)

Bloque Frente Para la Victoria

Berisiarte Verónica Jorgelina (Presidenta)

Bloque Movimiento Peronista

Lucchesi Mario Alfredo (Presidente)

Bloque Generación para un Encuentro Nacional

Schutrumpf Guillermo Ángel (Presidente)

Bloque Frente es Posible

Arroyo Fernando

Bloque Autonomía Municipal

Cano José Reinaldo

Decreto n°: 1827 (27-08-2010)
Expte 4758-2-2008 Cpo 01

ARTÍCULO 1°.- Decláranse prescriptos por extinción de la acción los períodos impagos comprendidos entre 7°/1990 y 6°/1994 inclusive, devengados en la cuenta nro. 332.101/0 en concepto de Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Fondo de Desagüe –en virtud de lo expuesto en el exordio del presente–.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección de Coordinación de Recursos, Departamento de Contribución por Mejoras y Propiedad Inmueble.

PEREZ ROJAS

PULTI

Decreto n°: 1895 (31-08-2010)
Expte 7550-4-2010 Cpo 01

ARTÍCULO 1°.- Deniégrese, al Señor “DIEGO MARIANO DEL VALLE”, el recurso presentado para afectar con el uso del suelo: “INMOBILIARIA”, el inmueble sito en la calle Saavedra N° 2.009, identificado catastralmente como Circunscripción VI, Sección D, Manzana 310 d, Parcela 9, de la ciudad de Mar del Plata.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, publíquese, intervenga la Dirección de Ordenamiento Territorial, para su notificación y demás efectos gírese a la Dirección de Inspección General.

CASTORINA

PULTI

Decreto n°: 1955 (03-09-2010)
Expte 4231-1-2010 Cpo 01

ARTICULO 1° : Modifíquese la denominación de la División Atención del Niño por División Pediatría dependiente del Departamento de Maternidad e Infancia de la Subsecretaría de Salud y Protección Sanitaria de la Secretaría de Salud, aprobando la misión y funciones detalladas en el Anexo I, del presente.

ARTICULO 2° : El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Salud y de la Oficina para la Descentralización y Mejora de la Administración.

ARTICULO 3°: Regístrese, dése al Boletín Municipal y por la Dirección de Administración efectuar las comunicaciones pertinentes, cumplido pase al Departamento Técnico de la Dirección de la Función Pública.

BONIFATTI

FERRO

PULTI

ANEXO I - DECRETO N°

DIVISIÓN PEDIATRIA

MISIÓN :

Atención de la Población de 0 a 15 años a través de programas destinados al control del niño y adolescente sano, atención de las morbilidad y necesidades especiales de cada etapa, con énfasis en el desarrollo de estilos de vida saludables y la integración familiar.

FUNCIONES:

Organizar la atención pediátrica a fin de garantizar tanto la cobertura diaria como las guardias de fin de semana y feriados.

Planificar actividades docentes y de investigación y coordinar tareas en conjunto con la División de Salud Escolar y Educación para la Salud.

Desarrollar e implementar planes tendientes a mejorar la interpelación de los niveles de atención.

Dirigir y controlar la atención de Pediatría en los efectores de salud dependientes de la Secretaría de Salud, de acuerdo a los programas vigentes y a las necesidades de cada uno de los centros prestadores.

Determinar situaciones que requieran investigación o ajustes funcionales, técnicos o administrativos.

Promover e impulsar la participación comunitaria en la gestión con equipos interdisciplinario.

Cumplimentar e implementar normas, procedimientos y acciones rutinarias y eventuales propias de Pediatría.

Optimizar las técnicas de comunicación, las relaciones laborales y el comportamiento organizacional.

Registrar, evaluar e informar las actividades del personal a su cargo.

Evaluar y analizar la información que relacione la capacidad laboral, el costo- beneficio de la productividad y la calidad de los servicios.

Proporcionar herramientas para la gestión adecuada de recursos materiales , equipos e insumos relacionados con su área de trabajo.

Intervenir en las situaciones conflictivas intragrupalas o en las que afecten la atención de los pacientes.

Tomar decisiones que favorezcan el mantenimiento armonioso del clima organizacional frente a cualquier contingencia.

Proponer las medidas que estime conveniente con la finalidad de mejorara los servicios que presta la dependencia.

Hacer cumplir las normas proyectadas, por la superioridad para la ejecución de las actividades descriptas.

Asesorar a la superioridad en materias específicas de su competencia.
Verificar el buen uso, cuidado y conservación, de los muebles, instalaciones y útiles de trabajo de la dependencia, manteniendo debidamente actualizado el cargo patrimonial de los elementos afectados.
Conocer el estado de las tareas, desempeño, capacidad, conducta y rendimiento del personal, velando por la disciplina, higiene, orden y correcta atención al público.
Tramitar los expedientes relativos a los funciones a su cargo y efectuar el diligenciamiento de todas las actuaciones administrativas.
Confeccionar y elevar la información sobre los distintos requerimientos de la dependencia a ser considerados en el ante proyecto de presupuesto anual.
Asegurar el cumplimiento de las normas y reglamentos en vigencia.

Decreto n°: 1956 (03-09-100)

Artículo 1°.- Declárase de Interés Municipal el "Curso de Posgrado y IV Taller sobre Cianobacterias Toxígenas en Argentina – Bases para el desarrollo de herramientas para prevención y manejo de floraciones y para asegurar la calidad del recurso agua" que, organizados por FIBA – Fundación para Investigación Biológicas Aplicadas – Centro de Estudios de Biodiversidad y Biotecnología de Mar del Plata, se celebrarán entre los días 20 de septiembre y 1° de octubre del corriente año, en instalaciones del mencionado Centro, calle Vieytes n° 3103.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado.

Artículo 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y a los efectos pertinentes intervenga la Dirección de Administración, Dirección de Relaciones Públicas y dependencias competentes.

DELL'OLIO

PULTI

Decreto n°: 1960 (03-09-2010)

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la contratación en los términos del artículo 156 inc. 3 de la LOM, del investigador Juan Rubén Gustavo Ferguson, quién desarrollará el proyecto "Cultura Bonaerense", detallado en el exordio y de acuerdo a las actividades explicitadas en el Anexo I del presente.

ARTÍCULO 2°.- El señor Juan Rubén Gustavo Ferguson realizará sus actividades de acuerdo al cronograma de fechas y demás características que la Secretaría de Cultura notificará oportunamente.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase el pago de la suma de pesos catorce mil (\$ 14.000) por todo concepto como contraprestación por el Proyecto "Cultura Bonaerense". El monto estipulado será abonado al señor Juan Rubén Gustavo Ferguson DNI 13.530.834 en cuatro (4) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, a partir del 01 de septiembre del corriente año.

ARTÍCULO 4°.- Autorízase al Secretario de Cultura a suscribir el contrato cuyo modelo se integra como Anexo II al presente.

ARTÍCULO 5°.- El egreso que demande lo dispuesto en el artículo 3° del presente se imputará a la partida: Fin/Fun 3-4-5 Programático 16.00.00 Fte.Fin. 132 Inc.3 P.P 4 P.p 9 P.Sp. 0 Jurisdicción 1110111000 UER 13 Monto \$ 14.000.

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda y el señor Secretario de Cultura.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese e intervengan la Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Cultura e incorpórese los contratos suscriptos en el Registro de Contratos que a esos fines se instrumenta desde la División Ordenamiento de Actos Administrativos.

RODRÍGUEZ

PEREZ ROJAS

PULTI

**ANEXO I
PROYECTO CULTURA BONAERENSE**

I- Universo de trabajo

Las tareas se desarrollarán sobre la zona urbana de Mar del Plata, en escuelas públicas, e incorporándose además establecimientos educativos de carácter privado. Los aspectos teórico-metodológicos básicos se traducen en charlas explicativas y de capacitación a los receptores del proyecto.

II DESARROLLO

Elaboración y recolección de los testimonios: Se refiere a la realización de entrevistas a informantes calificados por parte de los alumnos de 9° grado de la ESB, en el caso de las escuelas municipales, y de 1° año del Polimodal en los colegios provinciales y privados. Ello implica un período previo de entrenamiento de los docentes y los alumnos por medio de talleres (bibliografía teórica básica para maestros y profesores, lecturas dirigidas, familiarización con la tecnología a utilizar -como los grabadores-, metodología de las entrevistas, etc.). Dichos talleres estarán centrados en ciertas técnicas de la historia oral, así como también en la recolección de los testimonios obtenidos.

Aunque el proyecto pueda abarcar la mayoría de los establecimientos educativos de la ciudad en distintas etapas, se propone una etapa a partir de una selección de un universo institucional que constituya una muestra

representativa de aquellos, atendiendo a diversas características intrínsecas: geográficas, socioeconómicas, culturales, etc.

Constitución de un archivo oral y visual: Implica que la masa de testimonios orales y visuales (fotografías) recolectados constituya un fondo documental de acceso público, depositario de una memoria socio-cultural local. Dicho fondo, estará destinado a incrementar el acervo documental de las respectivas escuelas, colegios y bibliotecas barriales, así como el de la Biblioteca Municipal (Centro Cultural) y la biblioteca de la UNMDP.

Análisis de los datos y Difusión de los resultados: Este punto -análisis del material documental- permitirá indagar en las percepciones, imaginarios y trayectorias biográficas de los individuos que constituyen la diversidad de las formas sociales. De manera tal que emergerán y serán objetos de estudio y atención los sujetos relegados por la literatura histórica tradicional. Para ello es necesario penetrar la superficie de los acontecimientos que constituyen la vida colectiva e identificar la recepción de imágenes, trayectorias personales e historias de vida que contemplen diversos aspectos: la vida familiar y cotidiana, la emigración o inmigración, el mundo del trabajo, la experiencia del tiempo libre y el ocio, etc.

El citado análisis constituirá el requisito para un futuro paso: la difusión del trabajo realizado a través de la publicación de un libro y un CD -que contengan y /o reflejen una muestra representativa de los testimonios orales y visuales recolectados-, y también por medio de la realización de exposiciones, muestras fotográficas itinerantes, charlas especializadas en instituciones educativas y culturales, medios de comunicación (radio, TV), etc., en distintas localidades regionales y provinciales.

III Producción de bienes culturales

- Elaboración de un libro con los testimonios y resultados finales.
- Organización de un fondo documental de acceso público, depositario de una memoria socio-cultural local, al que podrá accederse desde el Sistema Municipal de Bibliotecas.
- Montaje de una muestra fotográfica en dependencias de la Secretaría de Cultura.

Anexo II **CONTRATO**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON**, representada en este acto por el señor Secretario de Cultura Dn. CARLOS MANUEL RODRÍGUEZ – M.I. 8.704.856 - con domicilio legal en la calle Matheu 1851, conforme facultades conferidas por Decreto n° 381/08 y el Decreto XXXXX, en adelante **“LA MUNICIPALIDAD”** por una parte y el señor XXXXX C.U.I.T. XXXXX, DNI: XXXXX con domicilio legal en la calle XXXXX, en su carácter de **LOCADOR**, ambos de la ciudad de Mar del Plata, en adelante **“EL LOCADOR”**, por la otra parte convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrará por las condiciones y cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR se obliga a desarrollar las actividades que como anexo I del Decreto xxx se describen en el marco del Proyecto “Cultura Bonaerense”.

SEGUNDA: Como retribución de las obligaciones que asume EL LOCADOR, LA MUNICIPALIDAD se obliga a abonar la suma de catorce mil pesos (\$ 14.000), por todo concepto, lo que será estará condicionado a la previa conformidad de las autoridades de la Secretaría de Cultura, se realizará en cuatro pagos mensuales, iguales y consecutivos, a partir del 01 de septiembre del corriente año.

TERCERA: EL LOCADOR se hace responsable en forma exclusiva de las obligaciones que pudieran surgir por lesiones a las personas o daños a las cosas de que se sirva, como así también de la reparación de los elementos e instalaciones que se ponen a su disposición por el presente.

CUARTA: En el caso que EL LOCADOR entienda que necesitará contar con colaboradores para llevar a cabo las actividades indicadas en la Cláusula primera, estos quedarán a su exclusivo cargo. En consecuencia será responsable único y excluyente de todo aporte o contribución con destino al S.U.S.S. propios y de sus colaboradores, como así también todas las obligaciones impositivas de orden nacional, provincial y/o municipal que le pudiera corresponder. LA MUNICIPALIDAD no asumirá ni deberá responder por ningún tipo de reclamo y/o planteo administrativo y/o laboral los que están bajo órbita exclusiva de la relación entre EL LOCADOR y sus colaboradores.

QUINTA: EL LOCADOR asume el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales, impositivas, previsionales y las que legalmente correspondan, liberando a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad que eventualmente se le pudiera imputar por cualquier acontecimiento dañoso y manteniendo indemne a la misma ante cualquier reclamo que encuentre su causa en tal circunstancia.

SEXTA: El cumplimiento del presente contrato será controlado desde el municipio por la Secretaría de Cultura. A través de la intervención de dicha dependencia y de modo conjunto con EL LOCADOR se adoptarán las medidas tendientes a superar los inconvenientes que eventualmente puedan surgir y dificulten la ejecución del contrato o las posibles diferencias en cuanto a la interpretación de su texto.

SÉPTIMA: La falta de cumplimiento por una de las partes a cualquiera de las cláusulas pactadas en el presente contrato, producirá la mora automática de pleno derecho, facultando a la otra parte a rescindir el mismo y a reclamar eventuales daños y perjuicios ocasionados.

OCTAVA: EL LOCADOR deberá hacerse cargo del pago del correspondiente sellado de ley en su parte pertinente, encontrándose LA MUNICIPALIDAD exenta del cumplimiento de tal deber.-

NOVENA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Mar del Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el Federal. A los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilios en los lugares indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales a practicarse.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata a los días del mes de del año dos mil

Juan Rubén Gustavo Ferguson

Carlos Manuel Rodríguez
Secretario de Cultura

Decreto n°: 1961 (07-09-2010)

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la contratación en forma directa de las personas que integran el Jurado del Premio Municipal de Literatura Osvaldo Soriano –edición 2009, de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades, art. 156 inc. 3, y en virtud de los fundamentos expuestos en el exordio del presente.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase el pago de la suma de pesos diez mil ochocientos (\$ 10.800) como contraprestación por la selección de los ganadores del Premio enunciado en el artículo anterior y de acuerdo al siguiente detalle:

Sra Gabriela Patricia Tineo, DNI 12.310.807, CUIL: 27-12310807-3 ----- \$ 1.800
Sra. Adriana Albina Bocchino, DNI 12.516.986, CUIL: 23-12516986-4 ----- \$ 1.800
Sra. Alicia Graciela Martín, DNI 4.559.339, CUIL: 27-04559339-3 ----- \$ 900
Sra. Alicia Beatriz Belloso, DNI 4.206.097, CUIL: 27-04206097-1----- \$ 900
Sra. Adriana Veronica Tursi, DNI 16.977.809, CUIL: 23-16977809-4 ----- \$ 1.800

Sr. Mariano Esteban Moro, DNI 18.261.675, CUIL: 20-18261675-4 ----- \$ 1.800
Sra. Alicia Viviana Falcón, DNI 14.067.039, CUIL: 27-14067039-7 ----- \$ 1.800

ARTÍCULO 3°.- Autorízase al Secretario de Cultura a suscribir los contratos respectivos, según el modelo que se adjunta al presente como Anexo I.

ARTÍCULO 4°.- Impútese el egreso que demande lo establecido en el artículo anterior a la Partida: Fin/Fun 3-4-5, Programático 16-01-00, Inc 3, P.P. 4, P.p. 9, P.Sp. 0, F.Fin 110, Institucional 1110111000, UER 13, Importe \$ 10.800 (pago de jurados).

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretario de Economía y Hacienda y Secretario de Cultura.

ARTÍCULO 6°.-Regístrese, comuníquese y a sus efectos intervengan la Secretaría de Economía y Hacienda y la Secretaría de Cultura e incorpórese los contratos suscriptos en el Registro de Contratos que a esos fines se instrumenta desde la División Ordenamiento de Actos Administrativos.

RODRÍGUEZ

PEREZ ROJAS

PULTI

ANEXO I
CONTRATO

Entre **LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON**, representada en este acto por el Señor Secretario de Cultura, Arq. CARLOS MANUEL RODRIGUEZ D.N.I. 8.704.856 con domicilio legal en la calle Matheu 1851, conforme facultades conferidas por Decretos 381/08 y, en adelante **“LA MUNICIPALIDAD”** por una parte y por la otra el señor, D.N.I.: – CUIT: con domicilio legal en la calle, piso ... Dpto. ... C.P. de la ciudad de Mar del Plata, en adelante **EL JURADO**, convienen en celebrar el presente contrato que se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: **LA MUNICIPALIDAD** encomienda a **EL JURADO** la realización de la totalidad de las tareas necesarias para la selección de los ganadores del Premio Municipal de Literatura “OSVALDO SORIANO” – Cuento y Poesía a nivel local y Teatro a nivel nacional- Edición 2009, incluyendo la confección y entrega de un Acta en las condiciones de tiempo y lugar que oportunamente le serán comunicadas, en la que constarán los resultados de dicha labor.

SEGUNDA: Como retribución de las obligaciones que asume **EL JURADO**, **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a abonar la suma de pesos (\$.....), por todo concepto.

CUARTA: **EL JURADO** se hace plena y exclusivamente responsable de toda lesión o daño que pudiere ocasionarse a personas o bienes al llevar adelante su labor como tal.

QUINTA: Será por cuenta exclusiva y estarán a cargo de **EL JURADO** todas las obligaciones, cargas, gravámenes y obligaciones fiscales y previsionales que pudieren corresponderle. En consecuencia este será el único y excluyente responsable de todo aporte y contribución con destino al SUSS, así como también de todas las obligaciones impositivas de orden nacional, local o provincial que pudieren corresponder; liberando a la

<u>Fuente de Financiamiento 1.3.3.:</u>	Recursos con afectación específica – nacional	De Origen
<u>I. PP. Pp.</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>P.Pcial. INCISO</u>
		P.PPAL.
5	TRANSFERENCIAS	124.878.-
1	TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO PARA FINANC.GTOS.CTES.	124.878.-
9	Transferencias a empresas privadas	124.878.-

ARTÍCULO 4º.- La modificación dispuesta en el artículo tercero del presente decreto se financiará con la ampliación del Cálculo de Recursos dispuesta en el artículo segundo.-

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese a la Dirección de Presupuesto, Contaduría General y Dirección de Coordinación de Recursos.-

PEREZ ROJAS

PULTI

Decreto n°: 2031 (17-09-2010)

Expte 18089-5-2009 Cpo 01 Alc 03

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Cálculo de Recursos de la Administración Central vigente, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$ 10.731.700,22.-), dotando de crédito las partidas detalladas a fojas 23 del Expediente N° 18.089-5-2009 – Cuerpo 01 – Alcance 03 - Cuerpo 01.-

ARTÍCULO 2º.- Modifícase el Presupuesto de Gastos de la Administración Central correspondiente al ejercicio 2010, por la suma de PESOS VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTAY TRES MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 26.493.318,16.-), dotando de crédito y ampliando las partidas presupuestarias según se detalla a fojas 24/25 del Expediente N° 18.089-5-2009 – Cuerpo 01 – Alcance 03 - Cuerpo 01.-

ARTÍCULO 3º.- La modificación dispuesta en el artículo segundo del presente decreto se financiará con la ampliación del Cálculo de Recursos dispuesta en el artículo primero y con economías provenientes de las partidas presupuestarias indicadas a fojas 26 del Expediente N° 18.089-5-2009 –Cuerpo 01 –Alcance 03 - Cuerpo 01.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 5º.-Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese a la Dirección de Presupuesto y Contaduría General.-

PEREZ ROJAS

PULTI

Decreto n°: 2034 (20-09-2010)

Expte 11364-0-1996

ARTÍCULO 1º.- Designase, a partir del 1º de enero de 2010, para integrar la Comisión Asesora Honoraria de CASAS DEL NIÑO Y CENTROS RECREATIVOS ASISTENCIALES, a las personas que a continuación se detallan:

- HUGO BALLESTEROS – D.N.I. 14.671.388
- RICARDO FLAVIO FANTINO – D.N.I. 17.179.163
- JORGE EDUARDO GONCALVEZ – D.N.I. 5.199.647
- ADRIANA CELIA ACEN – D.N.I. 12.899.879
- MABEL ETHEL CASTAGNOLI – D.N.I. 1.786.693
- ANA RAMONA FERNANDEZ - D.N.I. 4.888.501

ARTÍCULO 2º.- Los miembros designados en el artículo 1º desempeñarán sus funciones “ad-honorem” y durarán en su mandato por el término de un (1) año.

ARTÍCULO 3º.- La Comisión se regirá por lo establecido en la Ordenanza N° 7122 y modificatorias y en el aspecto contable, por lo determinado en el artículo 8º de la misma norma.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, publíquese, comuníquese, tome conocimiento la Subsecretaría de Políticas Sociales para la Integración, la Dirección de la Niñez y Juventud y el Departamento Proyectos Institucionales, y por su intermedio, notifíquese a los integrantes de la Comisión designada en el artículo 1º.

GAUNA

ARTIME

Decreto n°: 2044 (22-09-2010)
Expte 6321-5-2009 Cpo 01 Alc 07

ARTÍCULO 1°.- Revócase la adquisición por compra directa ordenada mediante Decreto 2655/09 a la firma IEP DE ILUMINACIÓN S.A. de 200 Luminarias IEP modelo Alpha, IP 65, potencia SAP 150 w, con equipo auxiliar Italavia, Lámpara Osram, y Fotocontrol \$ 485,00; Total : \$ 97.000,00; por incumplimiento de la condición de adjudicación.

ARTÍCULO 2°.- Adquiérase por compra directa a la firma IEP DE ILUMINACIÓN S.A. 200 Luminarias IEP modelo Alpha, IP 65, potencia SAP 100w, con equipo auxiliar Italavia, Lámpara Osram, y Fotocontrol \$ 475,00,00; Total : \$ 95.000,00;
Plazo de entrega total dentro de los 30 días de la recepción de la Orden de Compra.
Forma de Pago: 60 días de fecha de factura conformada, con facturación mensual conforme entrega.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan intervengan la Dirección General de Contrataciones, Contaduría General y Tesorería Municipal.

PEREZ ROJAS

ARTIME

Decreto n°: 2045 (22-09-2010)

ARTICULO 1°: Asígnese a partir de la fecha la suma de \$ 3.000,- que podrá tener en caja la Tesorería de Obras Sanitarias Mar del Plata S.E., para ser aplicado a “Caja Chica” destinada al área Ejecución y Mantenimiento de Desagües Pluviales de Obras Sanitarias Mar del Plata S.E.

ARTICULO 2°: Cancelese la Caja Chica asignada al área Consolidación del Radio Servido por la suma de \$ 1.500,-

ARTICULO 3°: El uso de los fondos asignados estarán limitados exclusivamente al pago de gastos menores que no podrán superar individualmente al veinte por ciento (20%) del monto asignado con exclusión absoluta de los que se imputan a “Gastos en Personal” y “Erogaciones de Capital”.

ARTICULO 4°: Deberán cumplirse las exigencias legales relativas a la prestación de fianzas (art. 218 y SS. de la Ley Orgánica de las Municipalidades).

ARTICULO 5°: El presente decreto será refrendado por el Señor Presidente de Obras Sanitarias Mar del Plata S.E.

ARTICULO 5°: Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese a Obras Sanitarias Mar del Plata S.E.

DELL'OLIO

ARTIME

Decreto n°: 2054 (23-09-2010)
Expte 10947-5-2008 Cpo 01

ARTÍCULO 1°.-No ha lugar, al pedido de reconsideración presentado por el Señor WALTER ALEJANDRO RODRÍGUEZ al Decreto n°990/2010, mediante el cual se deniega a ampliar y anexar el uso “ VENTA MAYORISTA DE BEBIDAS, COMESTIBLES EN GENERAL Y ARTÍCULOS DE LIMPIEZA“ a los permitidos que se desarrollan en el inmueble ubicado en el predio sito en la Avenida Arturo Alió n°2968, identificado catastralmente como Circ.VI, Secc.A, Manz.80X, Parcela 13 de la ciudad de Mar del Plata.

ARTÍCULO 2°.-Ratificase en todos sus términos y alcances el Decreto n°990/2010.

ARTÍCULO 3°.- Declárase agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO 4°.-El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 5°.-Regístrese, dése al Boletín Municipal, publíquese, intervenga la Dirección de Ordenamiento Territorial, para su notificación y demás efectos gírese a la Dirección General de Inspección General.

CASTORINA

ARTIME

Decreto n°: 2070 (23-09-2010)
Expte 17975-4-2009 Alc 01

ARTÍCULO 1°.- Otorgase a los productores Apícolas mencionados en el listado del Anexo I que forma parte del presente, un subsidio por los montos individuales allí consignados que asciende a la suma total de PESOS CINCO VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$124.878.-) con cargo de rendición de cuentas, pagadero en UNA (1) cuota.

ARTICULO 2°.- Que el monto percibido por los productores apícolas a través del presente subsidio será destinado a cubrir los gastos de adquisición de alambre, alimentador, alzas, alzas 1/2, alza ¾, caballete, cera estampada, clavos p/alzas, clavos p/marcos, cuadros ½, cuadro ¾, cuadro standard, entretapa, guarda piquera, núcleo, ojalillo, pintura, piso, rejilla excludora, rieles por alza, techo, sanidad, alimentación, tambores, reinas, celdas reales. Todos estos productos deberán estar aprobados por SENASA.

ARTÍCULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo establecido en los artículos precedentes deberá imputarse a Fin.Fun.: 4-7-0 Prog 21-00-00 Inc 5 Ppal 1 Ppar 9 P.Sp. 0 F.Fin 1-3-3 Institucional 1-1-1-01-13-000 UER 15 Importe \$124.878 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4°.- Los montos otorgados a los Productores Apícolas a través del presente Decreto están sujetos a rendición cuentas de acuerdo a lo prescripto en el Decreto n° 652/82 y art. 131 del Reglamento de Contabilidad sustituido por el art. 50 del Decreto Provincial n° 2980/00.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de la Oficina para la Descentralización y Mejora de la Administración a cargo de la Secretaría de Desarrollo Productivo, Asuntos Agrarios y Marítimos y Relaciones Económicas Internacionales.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, Comuníquese y a sus efectos intervenga la Secretaría de Desarrollo Productivo, Asuntos Agrarios y Marítimos y Relaciones Económicas Internacionales y la Contaduría Municipal.

BONIFATTI

ARTIME

El anexo I correspondiente no se encuentra digitalizado, el mismo puede ser consultado en su soporte papel en el Departamento de Legislación y Documentación.

Decreto n°: 2072 (27-09-2010)

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Municipal la realización del “**XVI ENCUENTRO DE ASESORES LETRADOS BONAERENSES**”, el que se llevará a cabo los días 18 y 19 de noviembre del corriente año, en las instalaciones del NH Gran Hotel Provincial de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese a través de la Dirección de Administración, la Dirección de Relaciones Públicas y dependencias competentes.

CIANO

PULTI

Decreto n°: 2073 (27-09-2010)

Artículo 1°.- Declárase de Interés Municipal el “**43° Congreso Argentino de Reumatología**” que, organizado por la Sociedad Argentina de Reumatología – integrante de la Liga Internacional de Asociaciones de Reumatología, se llevará a cabo del 7 al 9 de octubre de 2010, en las instalaciones del Hotel Hermitage de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Salud.

Artículo 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y a los efectos pertinentes intervenga la Dirección de Administración, Dirección de Relaciones Públicas y dependencias competentes.

FERRO

PULTI

Decreto n°: 2074 (27-09-2010)

Artículo 1°.- Declárase de Interés Municipal las “**26° JORNADAS NACIONALES DE SEGURIDAD SOCIAL FARMACÉUTICA**”, “**24° ENCUENTRO EDUCACIONAL DE COOPERATIVAS FARMACÉUTICAS**” y “**4° ENCUENTRO COOPERATIVO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**” que, organizadas por la Caja de Previsión Social para Profesionales de las Ciencias Farmacéuticas de la Provincia de Buenos Aires (CAFAR) y la Mutual Farmacéutica de la República Argentina (AMFFA), se llevarán a cabo durante los días 22 y 23 de octubre de 2010, en las instalaciones del Hotel 13 de Julio, de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Salud.

Artículo 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y a los efectos pertinentes intervengan la Dirección de Administración, Dirección de Relaciones Públicas, y dependencias competentes.

FERRO

PULTI

Decreto n°: 2075 (27-09-2010)

Artículo 1°.- Declárase de Interés Municipal la realización del **VI Congreso Atlántico de Psiquiatría – VII Encuentro de las Sociedades de Psiquiatría de la Provincia de Buenos Aires – IV Encuentro de Residentes de Salud Mental del IX Distrito – I Jornada de Psiquiatría Infanto Juvenil** que, organizados por la Sociedad de Psiquiatría y Psicología Médica de Mar del Plata, se llevarán a cabo los días 10 y 11 de diciembre de 2010, en las instalaciones del Hotel Costa Galana de Mar del Plata.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud.

Artículo 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y a los efectos pertinentes intervenga la Dirección de Administración y dependencias pertinentes.

FERRO

PULTI

Decreto n°: 2076 (27-09-2010)

Expte 12442-6-2009 Cpo 04

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 18/09 Segundo Llamado para la "Contratación de la instalación de un sistema de posicionamiento Satelital (GPS) en coches con reloj taxímetros habilitados en el Partido de General Pueyrredon", cuya apertura de sobre se efectuara el día 30 de Junio de 2010 a las 11:07 horas.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase lo actuado por la Comisión Asesora de Adjudicación mediante acta de fecha 24 de Agosto de 2010.

ARTÍCULO 3°.- Desestímase las propuestas presentadas por las firmas TERCER CUADRANTE SRL y TAXI PUERTO S.R.L., por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 4°.- Declárase fracasado el proceso licitatorio convocado mediante Expediente N° 12442-6-09 Cuerpos 2, 3 y 4 Licitación Pública N° 18/09 Segundo Llamado para la "Contratación de la instalación de un sistema de posicionamiento Satelital (GPS) en coches con reloj taxímetros habilitados en el Partido de General Pueyrredon", por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 5°.- Autorízase la devolución a su pedido, del depósito de garantía de oferta a las firmas que a continuación se detallan:

- TERCER CUADRANTE SRL, Recibo N° 7939, Resguardo N° 7939
- TAXI PUERTO S.R.L., Recibo N° 7938, Resguardo N° 7938.

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones, Contaduría General y Tesorería Municipal.

PEREZ ROJAS

CIANO

PULTI

Decreto n°: 2088 (27-09-2010)

Expte 11775-1-2010-10-07

Artículo 1°.- Convalídase la presentación efectuada por la Dirección de Asuntos Judiciales dependiente de la Procuración Municipal, asumiendo el rol de Particular Damnificado en nombre de la Municipalidad de General Pueyrredon en la I.P.P. **8032/2010**, caratulada: **"Castelao, Ana María-López Martucci, Pedro (dte) s/ Defraudación"**, de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción, Juicio y Ejecución N° 9 Departamental, -causa N° **7192**- del Juzgado de Garantías n° 4 del Departamento Judicial Mar del Plata.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.-

Artículo 3°.- Regístrese; dése al Boletín Municipal e intervenga la Dirección de Asuntos Judiciales para la continuación de la tramitación de las actuaciones penales de referencia.-

CIANO

PULTI

Decreto n°: 2089 (27-09-2010)

Expte 9037-3-2006 Cpo 01 Alc 03

ARTICULO 1°.- Reconócese, "ad referéndum" de la aprobación del Honorable Concejo Deliberante (art. 140 LOM), el servicio y el pago por legítimo abono del enlace de transmisión de datos con destino a la Dirección de Informática y Telecomunicaciones (Enlace entre el Palacio Municipal y el E.M.D.E.R.), realizado por la firma TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, por un monto total de PESOS VEINTIÚN MIL CINCUENTA Y CUATRO (\$ 21.054,00).

ARTICULO 2°.- Autorízase el pago a la firma TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., de las siguientes facturas:

Factura	Período	Fecha	Importe
0048-00053870	Enero	04/02/2009	\$ 1.754,50
0048-00056473	Febrero	04/03/2009	\$ 1.754,50
0048-00058466	Marzo	03/04/2009	\$ 1.754,50
0779-00000614	Abril	05/05/2009	\$ 1.754,50
0779-00002617	Mayo	03/06/2009	\$ 1.754,50
0779-00004834	Junio	02/07/2009	\$ 1.754,50
0779-00007209	Julio	04/08/2009	\$ 1.754,50
0779-00009790	Agosto	02/09/2009	\$ 1.754,50
0779-00012173	Septiembre	02/10/2009	\$ 1.754,50
0779-00014568	Octubre	03/11/2009	\$ 1.754,50
0779-00016761	Noviembre	01/12/2009	\$ 1.754,50
0779-00019562	Diciembre	05/01/2010	\$ 1.754,50

MONTO TOTAL: PESOS VEINTIÚN MIL CINCUENTA Y CUATRO (\$ 21.054,00).

ARTICULO 3°.- El egreso autorizado en el artículo 2° se imputará a la partida:7610 Deuda Flotante – Disminución de cunetas a pagar comerciales a corto plazo, ejercicio 2009, conforme el siguiente detalle:

FIN./FUN IMPORTE	PROG.	INC.	P..P.	P.p.	P. Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER
1.3.0.	94.00.00	3	1	4	0	110	1110105000	5 \$ 21.054,00

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones, la Contaduría General y la Tesorería Municipal.

PEREZ ROJAS

PULTI

Decreto n°: 2090 (27-09-2010)
Expte 9888-9-2006 Cpo 01 Alc 04

ARTÍCULO 1°: Convalídase la tácita prórroga por el término de doce (12) meses (01/04/2010 al 31/03/2011) del contrato de locación suscripto con fecha 27 de marzo de 2007 con el Sr. GUSTAVO ANTONIO POLO, referido a los inmuebles sitios en Avenida Champagnat N° 1839/45 y Avenida Champagnat N° 1851 de esta ciudad, nomenclatura catastral: Circ. VI Secc. A, Manzana 68d, Parcelas 7a y 8, con destino al funcionamiento de la División Almacenes y Logística, Dirección General de Contrataciones.-

ARTÍCULO 2°: El presente decreto se dicta “ad referéndum” de la autorización prevista en el artículo 273° de la Ley Orgánica para las Municipalidades

ARTÍCULO 3°: El egreso resultante de la presente prórroga se imputará a la partida “Alquiler de Edificios y Locales” del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN IMPORTE	PROG.	INC.	P..P.	P.p.	P. Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER
1.3.0.	01.00.00	3	2	1	0	110	1-1-1-01-05-000	5 \$ 59.400,00

ARTÍCULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5°: Regístrese, dése al Boletín Municipal, para la formalización del respectivo contrato, pago y posterior cumplimiento de las obligaciones contractuales, intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda y Contaduría Municipal.

PEREZ ROJAS

PULTI

Decreto n°: 2091 (27-09-2010)
Expte 9888-9-2006 Cpo 01 Alc 4

ARTÍCULO 1°.- Adquiérase en forma directa a la Editorial de Arte de Pascual Caminiti -DNI N° 11.017.709- DOSCIENTOS (200) ejemplares del libro “MAR DEL PLATA, CIUDAD OCEÁNICA / OCEAN CITY” por un total de **PESOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 33.600,00.-)**

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan intervengan la Dirección General de Contrataciones, la Contaduría General y la Tesorería Municipal.-

PEREZ ROJAS

PULTI

Decreto n°: 2092 (27-09-2010)
Expte 11918-7-2010 Cpo 01

ARTÍCULO 1°.- Contrátase en forma directa a la firma BASSO HNOS. S.A. el suministro de combustible EURO DIESEL por un total de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 641.545,00.-) para abastecimiento del parque automotor de la Prefectura Naval Argentina, aplicando para la facturación el precio publicado en surtidor el día de carga, con pago de la facturación a siete (7) días por consumo semanal..

ARTICULO 2°: La Secretaría de Gobierno será la autoridad de aplicación de la presente contratación.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, Comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan intervenga la Secretaría de Gobierno y la Contaduría General.

PEREZ ROJAS

CIANO

PULTI

Decreto n°: 2115 (29-09-2010)
Expte 11173-2-2010 Cpo 01

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la “Asociación Cooperadora del Hospital Mar del Plata”, con sede social en la calle Castelli 2445, de esta ciudad, la organización, promoción, circulación y venta de una rifa dentro de la jurisdicción del Partido de General Pueyrredon, en un todo de acuerdo con las disposiciones emergentes de las Leyes 9403 y 11349 y su Ordenanza Reglamentaria N° 5030 y modificatoria N° 7007-

ARTÍCULO 2º.- La rifa que se autoriza estará compuesta por una emisión de treinta y cuatro mil (34.000) billetes, conteniendo un (1) número de cinco (5) cifras cada uno, el valor de cada billete de contado será de PESOS DOSCIENTOS VEINTE (\$ 220.-) o en siete (7) cuotas, de primera a quinta pesos treinta (\$30) sexta y séptima pesos treinta y cinco (\$35). Se realizarán los sorteos diarios por la Lotería de la Provincia de Buenos Aires y el resto de los mismos, por la Lotería de la Provincia de Santa Fe (No Quiniela).

ARTÍCULO 3º.- Autorízase, Ad Referéndum de la aprobación del Honorable Concejo Deliberante, la realización de los sorteos de la Rifa de la “Asociación Cooperadora del Hospital Mar del Plata”, por la Lotería de la Provincia de Santa Fe, por aplicación del Art. 8º de la Ley 9403.-

SORTEOS PRE MENSUALES: Desde la adquisición y hasta el mes de enero de 2011 inclusive, participa en la última jugada de los días sábados de cada mes a las CINCO (5) cifras de la Lotería de la Provincia de Santa Fé (No Quiniela):

PREMIOS:

1º Una orden de compra para acceder a la adquisición de una Moto marca YAMAHA 110 c.c. Valor pesos diez mil (\$10.000).

Una orden de compra para acceder a la adquisición de una Computadora “NOTEBOOK”. Valor pesos seis mil (\$6.000).

2º Una orden de compra para acceder a la adquisición de un TV. LCD. PHILIPS 32”. Valor pesos tres mil quinientos (\$3.500).

3º Una orden de compra para acceder a la adquisición de un Minicomponente PHILIPS. Valor pesos mil quinientos. (\$1.500).

4º Una orden de compra para acceder a la adquisición de un TV. 21” pantalla plan PHILIPS. Valor pesos mil doscientos (\$1.200).

Total sorteos: cinco (5).

Valor en premios: pesos veintidós mil (\$22.000).

Valor total: pesos ciento once mil (\$111.000).

SORTEOS DIARIOS A CUATRO CIFRAS: Desde la semana posterior a su compra y durante sesenta (60) días, participa de lunes a viernes, con las cuatro (4) últimas cifras del primer premio de la quiniela de la Provincia de Buenos Aires.

PREMIO:

Una Orden de compra para comestibles en un mercado de la ciudad. Valor pesos mil quinientos (\$ 1.500).

Total sorteos: sesenta (60).

Valor en premios: pesos mil quinientos (\$1.500).

Valor total: pesos noventa mil (\$90.000).

SORTEOS SEMANALES: A partir de la semana posterior a su compra y hasta el mes de junio de 2.011 inclusive, todas las semanas los días sábados, a las cinco (5) cifras, excepto la última de cada mes por la Lotería de la Provincia de Santa Fe Nocturna (No Quiniela).

PREMIOS:

1º. Una Computadora Netbook. Valor pesos tres mil quinientos (\$ 3.000).

2º. Un Minicomponente marca PHILIPS. Valor pesos mil (\$ 1.000).

3º. Un reproductor de DVD PHILIPS. Valor pesos quinientos (\$ 500).

4º. Una agenda electrónica PHILIPS. Valor pesos cuatrocientos (\$400).

5º. Una batidora con bols PHILIPS. Valor pesos trescientos (\$300).

Total sorteos: treinta y tres (33).

Valor en premios: pesos cinco mil doscientos (\$5.200).

Valor total: pesos ciento setenta y un mil seiscientos. (\$171.600).

SORTEOS MENSUAL MARZO ABRIL Y MAYO: Durante los meses de marzo abril y mayo del año 2.011, a las CINCO (5) cifras inclusive, participa en la última jugada del mes (día sábado) por la Lotería de la Provincia de Santa Fe (No Quiniela).

PREMIOS:

1º. Una orden de compra para acceder a un viaje a Europa visitando España, Italia y Francia durante veintiún (21) días para dos (2) personas. Valor pesos cuarenta mil (\$ 40.000).

2º. Un TV de 29” PHILIPS. Valor pesos mil ochocientos (\$ 1.800)

3º. Un Reproductor de DVD PHILIPS. Valor pesos quinientos (\$ 500).

Total de sorteos: tres (3).

Valor en premios: pesos cuarenta y dos mil trescientos (\$42.300).

Valor total: pesos ciento veintiséis mil novecientos (\$126.900).

SORTEO MENSUALES FEBRERO Y JUNIO 2.011: Sorteos a realizarse durante los meses de febrero y junio de 2.011 inclusive, participa en la última jugada del mes (día sábado) por la Lotería de la Provincia de Santa Fe (No Quiniela).

PREMIOS:

- 1° Una Orden para la adquisición de una NOTEBOOK con monitor de 17". Valor pesos diez mil (\$ 10.000)
- 2° Una Computadora Netebuuk . Valor pesos tres mil (\$ 3.000).
- 3° Un TV. 29" PHILIPS. Valor pesos mil ochocientos (\$ 1.800).
- 4° Un TV 21" pantalla plana PHILIPS. Valor pesos mil doscientos (\$1.200).
- 5° Un Reproductor PHILIPS. Valor pesos quinientos (\$500).

Total de sorteos: dos (2).

Valor en premios: pesos dieciséis mil quinientos (\$ 16.500).

Valor total: pesos treinta y tres mil (\$33.000).

SORTEOS CUATRO CIFRAS MENSUALES Y FINAL: Sorteo a realizarse en la ultima jugada de cada mes, por la Lotería de la Provincia de Santa Fe Nocturna (No Quiniela) (día sábado) desde el momento de su adquisición hasta el mes de julio de 2.011 inclusive. A las cuatro (4) ultimas cifras del primer premio (excluido este).

PREMIO:

Un TV 21" pantalla plana PHILIPS. Valor pesos mil doscientos (\$1.200).

Total de sorteos: treinta y tres (33).

Valor en premios: pesos mil doscientos (\$1.200).

Valor total: pesos treinta y nueve mil seiscientos (\$39.600).

SORTEOS TRES CIFRAS MENSUALES Y FINAL: Sorteo a realizarse en la última jugada de cada mes por la Lotería de la Provincia de Santa Fe Nocturna (No Quiniela) (día sábado) desde el momento de su adquisición y hasta el mes de julio de 2.011 inclusive, a las tres ultimas cifras del primer premio (excluido este y las cuatro últimas cifras).

PREMIO:

Una Batidora con bols marca PHILIPS. Valor pesos quinientos (\$ 500).

Valor en premios: trescientos treinta (330).

Valor total: pesos ciento sesenta y cinco mil (\$165.000).

SORTEO MENSUAL Y FINAL DOS CIFRAS: Sorteo a realizarse en la última jugada de cada mes por la Lotería de la Provincia de Santa Fe Nocturna (No Quiniela) (día sábado) desde el momento de su adquisición y hasta el mes de julio de 2.011 inclusive, a las dos (2) últimas cifras del primer premio (excluido este y las cuatro últimas cifras y las tres últimas cifras).

PREMIO: Un Juego de sábanas CASA BLANCA de 2 ½. Valor pesos ciento veinte (\$120).

Total de sorteos: tres mil cuatrocientos diez (3.410)

Valor total pesos: cuatrocientos nueve mil doscientos (\$409.200).

SORTEO ESPECIAL CONTADO PLAN "A "B": Todo adquirente que abone la rifa antes del 20 de enero de 2011, recibirá un certificado de cinco (5) cifras distinto al número de su rifa, con el cual participará en un sorteo a realizarse en la última jugada del mes de enero de 2011 (día sábado) por la Lotería de la Provincia de Santa Fe Nocturna (No Quiniela).

PREMIO:

Una orden de compra para acceder a la adquisición de una Pick Up TOYOTA Hilux c/s 2,5 TD.4x2 DX 0 KM. Valor pesos cien mil (\$ 100.000).

SORTEO ESPECIAL CONTADO CUATRO CIFRAS: Abonando la rifa al contado, "A" "B" "C", con cheque o tarjeta de crédito, recibirá un certificado extra de cuatro (4) cifras, distinto al número de su rifa, en el cual participará en un sorteo especial a realizarse en la última jugada del mes de febrero de 2011 por la Lotería de la Provincia de Santa Fe Nocturna (No Quiniela) (día sábado).

PREMIO:

Una orden para acceder a la compra de un automóvil FORD FIESTA ENERGY 1.6, cinco puertas 0KM. Valor pesos sesenta y cinco mil (\$ 65.000).

SORTEO ESPECIAL CANCELACIÓN POR PAGO ANTICIPADO: Todo adquirente que abone la rifa al contado en uno o tres pagos (A,B,C), efectivo, con cheque o tarjeta de crédito recibirá un certificado distinto al número de su rifa, de cinco (5) cifras con el cual participará de un sorteo a realizarse en la última jugada del mes de junio de 2011, por la Lotería de la Provincia de Santa Fe Nocturna (No Quiniela) (día sábado).

PREMIO:

Una orden de compra para acceder a la adquisición de una PEUGEOT PARTNER 1.6 HDI 0 Km. Valor pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000).

SORTEO ESPECIAL PAGO DOS CUOTAS JUNTAS: Todo adquiriente que abone dos (2) cuotas juntas en el momento de su compra o de la cobranza mensual, recibirá un certificado de cuatro (4) cifras distinto al número de su rifa con el cual participará de un sorteo a realizarse en la última jugada del mes de junio de 2011 por la Lotería de la Provincia de Santa Fe (No Quiniela) (día sábado).

PREMIO:

Una Orden para acceder a la compra de un TV LCD PHILIPS 32". Valor pesos cinco mil (\$ 5.000).

SORTEO FINAL: Sorteo a realizarse en la última jugada del mes de julio de 2.011 por la Lotería de la Provincia de Santa Fe (No Quiniela) (día sábado).

PREMIOS:

1º Un Chalet en Mar del Plata con dos (2) dormitorios, living comedor, baño, cocina y garage. Valor pesos ciento veinte mil (\$ 120.000).

2º Una orden de compra para acceder a la adquisición de un viaje a Europa para dos (2) personas, veintiún (21) días de duración, con pasaje aéreo, visitando Francia, España e Italia, con todos los gastos pagos. Valor pesos cuarenta mil (\$ 40.000).

3º Una orden de compra para acceder a un viaje a Brasil, para dos (2) personas, veintiún (21) días de duración, con pasaje aéreo y estadía paga. Valor pesos treinta mil (\$ 30.000).

4º Una orden de compra para adquirir una moto YAMAHA Y.B.R. 250cc. Valor pesos veinte mil (\$ 20.000).

5º Una Orden para la adquisición de una moto YAMAHA 160cc F.Z.216. Valor pesos quince mil (\$ 15.000).

6º Una Orden para la adquisición de una moto YAMAHA 110cc. Valor pesos ocho mil (\$ 8.000).

7º Una orden de compra para acceder a un TV LCD 32". Valor pesos tres mil quinientos (\$ 3.500).

8º Una orden de compra para acceder a un TV LCD 32". Valor pesos tres mil quinientos (\$ 3.500).

9º Una computadora NETBOOK. Valor pesos tres mil (\$ 3.000).

10º Una computadora NETBOOK. Valor pesos tres mil (\$ 3.000).

Valor total premios sorteo final: pesos doscientos cuarenta y seis mil (\$ 246.000).

Valor en impuestos y patentes: pesos veinte mil (\$20.000).

Valor total premios: pesos un millón seiscientos cincuenta y siete mil trescientos (\$ 1.657.300).

ARTÍCULO 4º.- Cuarenta y cinco (45) días antes del sorteo, la Institución recurrente deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 8 de la Ordenanza 5030 mediante el depósito del cinco por ciento (5%) del monto total de la emisión en la cuenta especial correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Dentro del término de cinco (5) días de notificado el presente, la entidad deberá presentar el modelo definitivo del billete a emitir el cual tendrá que ajustarse en un todo a lo establecido en las normas vigentes, el mismo no podrá ser puesto a la venta hasta tanto contar con el VºBº del Departamento de Coordinación y Técnico de la Dirección General de Inspección General.

ARTÍCULO 6º.- Antes de los cuarenta y cinco (45) días hábiles administrativos de la fecha de los sorteos, la Institución deberá presentar la documentación que acredite la titularidad de los premios y la designación de los correspondientes depositarios, conforme lo prevén los artículos 4º y 19º de la Ordenanza 5030 y 7007.-

ARTÍCULO 7º.- La "Asociación Cooperadora del Hospital Mar del Plata" deberá dar estricto cumplimiento a las restantes obligaciones emergentes de las Ordenanzas 5030 y 7007.-

ARTÍCULO 8º.- La Dirección General de Inspección General fiscalizará la fiel observancia de lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 9º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 10º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y demás efectos intervenga la Dirección General de Inspección General.-

CIANO

PULTI

Decreto n°: 2116 (30-09-2010)

ARTICULO 1º.- Abrogase el Decreto N° 1951/10.

ARTÍCULO 2º.- Modificase a partir del **1 de junio de 2010**, el artículo 22º de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente, y el art. 1.1.3.5 inc.b) del ANEXO II CLASIFICADOR DEL GASTO 2010, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

“Artículo 22º Inc.b)

Incorporase al personal que desarrolle tareas de Asistente Social (dentro de los grupos ocupacionales Técnico y Profesional), el personal de la Dirección de Discapacidad y Adultos Mayores, el personal de la Dirección de la Mujer, el personal de la Dirección de Niñez y Juventud (Secretaría de Desarrollo Social), el personal del Departamento Promoción Social (Secretaría de

Planeamiento Urbano) hasta el Cincuenta por Ciento (50%) del sueldo básico de Obrero con 44 horas semanales, a criterio del Departamento Ejecutivo, teniendo en cuenta las características de las tareas a desempeñar, con excepción de aquellos agentes municipales, que perciben alguna de las siguientes bonificaciones:

Art. 14º Bonificación por Actividad Crítica;

Art. 40º Bonificación por Lugares de Internación

Art. 42º Bonificación por Atención Especial de Menores”

“Artículo 1.1.3.5 Bonificación por Tarea Riesgosa e Insalubre 1) Bonificación por Tarea Riesgosa ...b) El personal que desarrolle tareas de Asistente Social (dentro de los grupos ocupacionales Técnico y Profesional), el personal de la Dirección de Promoción Social y Comunitaria, el personal de la Dirección de Discapacidad y Adultos Mayores, el personal de la Dirección de la Mujer, el personal de la Dirección de la Niñez y Juventud (Secretaría de Desarrollo Social), el personal del Departamento Promoción Social (Secretaría de Planeamiento Urbano), hasta el cincuenta por ciento (50%), a criterio del Departamento Ejecutivo, teniendo en cuenta las características de las tareas a desempeñar; con excepción de aquellos agentes municipales que perciban la siguiente bonificación:

1) Bonificación por Actividad Crítica

2) Bonificación por Lugares de Internación

3) Bonificación por Atención Especial de Menores.

ARTÍCULO 3º.- Modificase a partir del **1 de Junio de 2010**, el artículo 42º de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente y el artículo 1.1.3.7 inc. 2, del ANEXO II CLASIFICADOR DEL GASTO 2010, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 42º.-

La Bonificación por Atención Especial de Menores se abonará a los agentes que se desempeñen en División Casas del Niño y Centros Recreativos, y para los agentes que se desempeñen en la División Emprendimientos de Integración Social siendo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del sueldo básico del Obrero con cuarenta y cuatro (44) horas semanales.”

“ARTÍCULO 1.1.3.7. Bonificación por Lugar de Prestación de Servicios Inc. 2) Bonificación por Atención Especial de Menores

Bonificación que se otorga a los agentes municipales que se desempeñan en División Casas del Niño y Centros Recreativos, y para los agentes que se desempeñen en la División Emprendimientos de Integración Social, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del sueldo básico del Obrero con cuarenta y cuatro (44) horas semanales

ARTÍCULO 4º- Los artículos que componen el presente Decreto, se dictan – *ad referendum*- del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 5º.- La Secretaría de Economía y Hacienda tomará los recaudos presupuestarios correspondientes, a efectos del cumplimiento del presente Decreto.

ARTÍCULO 6º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de la Oficina para la Descentralización y Mejora de la Administración y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Administración, Área Notificaciones. Intervenga la Dirección de Presupuesto.

BONIFATTI

PEREZ ROJAS

PULTI

Decreto n°: 2138 (05-10-2010)

Expte 3834-9-2010 Cpo 07

ARTÍCULO 1º.- Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por las firmas Publivial y Jet Publicidad UTE a fs. 1826/1829, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Ratifícase lo actuado por la Comisión Asesora de Adjudicación expresado en su dictamen de fs. 1795/1821.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervenga la Dirección General de Contrataciones.

PEREZ ROJAS

PULTI

Decreto n°: 2142 (05-10-2010)

Artículo 1°.- Declárase de Interés Municipal la realización de las “IV Jornadas Nacionales de Justicia de Faltas” que, organizadas por la Federación Argentina de la Justicia Municipal de Faltas, se llevarán a cabo entre los días 14 y 15 de octubre de 2010 en la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y a los efectos pertinentes intervenga la Dirección de Administración, y dependencias competentes.

CIANO

PULTI

Decreto n°: 2170 (08-10-2010)

Artículo 1°.- Declárase de Interés Municipal la realización del “Curso de Rehabilitación Acuática”, que se llevará a cabo los días 27 y 28 de noviembre de 2010, en instalaciones del Círculo de Kinesiólogos IX Distrito, Corrientes n° 2951 y en el Instituto Alberto Einstein, calle Catamarca n° 3644 de nuestra ciudad.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Salud.

Artículo 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y a los efectos pertinentes intervenga la Dirección de Administración, Dirección de Relaciones Públicas y dependencias pertinentes.

FERRO

PULTI

Decreto n°: 2173 (08-10-10)

Artículo 1°.- Declárase de Interés Municipal la realización del **V Foro Iberoamericano de Gobiernos Locales**, que tendrá lugar en nuestra ciudad los días 15 y 16 octubre.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Educación.

Artículo 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese e intervenga la Dirección de Relaciones Públicas.

LOFRANO

PULTI

Decreto n°: 2179 (13-10-2010)

Artículo 1°.- Declárase de Interés Municipal la realización del “**X Encuentro Regional de Profesionales de Instituciones que trabajan por el Bienestar de las Personas con Capacidades Diferentes**” que, organizado por la mencionada institución, se llevarán a cabo el día 15 de octubre de 2010, en las instalaciones de la Sala A del Centro Cultural Osvaldo Soriano de esta ciudad.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Desarrollo Social.

Artículo 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y a los efectos pertinentes intervengan la Dirección de Administración, Dirección de Relaciones Públicas, y dependencias competentes.

GAUNA

PULTI

Resolución n°: 186 (08-02-2010)

ARTÍCULO 1: Establecer las Normas que regirán, en las Asambleas para las designaciones de personal docente interino y suplente, en los distintos niveles y modalidades de la enseñanza durante el ciclo lectivo 2010, que se detallan como ANEXO I.

ARTICULO 2: Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar.

LOFRANO

El anexo I correspondiente no se encuentra digitalizado, el mismo puede ser consultado en su soporte papel en el Departamento de Legislación y Documentación

Resolución n°: 369 (08-03-2010)

Expte 2234-0-2010 Cpo 01

Artículo 1°.- Crear el Registro de Iniciativas Privadas el que estará radicado en la Dirección de Coordinación Administrativa de la Secretaría de Planeamiento Urbano.

Artículo 2°.- La Comisión de Recepción y Análisis de Iniciativas Privadas, Decreto N° 190/10, será la encargada de disponer la inscripción de las iniciativas en el Registro mencionado, conforme los lineamientos establecidos en el Artículo 6° de la Ordenanza N° 19.203, vale decir en caso de considerar que no existen propuestas notoriamente similares previamente inscriptas en el mismo.

Artículo 3º.- A los efectos de proceder al registro de las Iniciativas Privadas se consignará:

- a) Datos del proponente
- b) Objeto de la iniciativa
- c) Descriptores temáticos
- d) Palabras claves
- e) Localización
- f) Síntesis de la propuesta
- g) Monto de inversión
- h) Monto de obra
- i) Plazo de obra
- j) Plazo de concesión
- k) Observaciones/Datos de interés

Artículo 4º.- Los datos comprendidos en los incisos b), e), f), g), h), i) y j) serán a título meramente descriptivos de la iniciativa formulada por el proponente, no existiendo obligación por parte del Departamento Ejecutivo de aceptar e incluir la totalidad de los mismos en los Pliegos de Bases y Condiciones o el Concurso de Proyectos, una vez determinada la modalidad de contratación por parte de la Secretaría de Planeamiento Urbano, pudiendo incluso proponer las bases para su modificación total o parcial de común acuerdo con el proponente.

Artículo 5º.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar por la Secretaría de Planeamiento Urbano a los miembros permanentes de la Comisión de Recepción y Análisis de Iniciativas Privadas, la Dirección de Coordinación Administrativa de la Secretaría de Planeamiento Urbano e intervenir en los aspectos atinentes a la apertura y foliatura del Registro de Iniciativas Privadas el Departamento de Legislación y Documentación de la Dirección de Administración.

CASTORINA

Resolución n°: 500 (26-03-2010)

ARTÍCULO 1º.- Modifícase la conformación de la Comisión Municipal de Nomenclatura que quedará integrada con los siguientes funcionarios:

SECRETARÍA DE CULTURA:

CARLOS MANUEL RODRÍGUEZ (Legajo 26881) Presidente
MARCELO AUGUSTO BARILI (Legajo 13290) Miembro titular
MARCELO DE LA PLAZA (Legajo 19679) Miembro suplente

SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO URBANO:

SILVIA YOLANDA ROMA (Legajo 14538) Miembro titular
MARÍA EUGENIA MILLARES (Legajo 24541) Miembro suplente

SECRETARÍA DE GOBIERNO:

LAURA CERVIÑO (Legajo 21730) Miembro titular
BEATRIZ CARMEN BARROETA (Legajo 12244) Miembro suplente

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA:

EVA COPELLO (Legajo 15449) Miembro titular
RODOLFO CASANO (Legajo 11109) Miembro suplente

EMVIAL:

ROLANDO BRUNO LOSSO (Legajo 9431) Miembro titular
ADRIÁN ANTONIO COALI (Legajo 20683) Miembro suplente

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE:

CARLOS FERNANDO ARROYO Miembro titular
CARLOS ALBERTO AIELLO Miembro suplente

VECINOS INVITADOS

JUAN FERGUSON (DNI 13.530.834)
ESTEBAN FEDERICO CAPURRO (DNI 13.551.947)
MAURICIO MAGLIONE (DNI 21.047.626)

ARTÍCULO 2º.- Regístrese y tomen conocimiento las personas designadas en la presente.

RODRÍGUEZ

Resolución n°: 503 (26-03-2010)

ARTICULO 1º.- Dejar establecidas las normas de cobertura de módulos Interinos con fecha de baja y suplentes, en las Escuelas Secundarias Municipales, ad referendum, del llamado a inscripción y/o la publicación de los listados oficiales 2010 elaborados por el Tribunal de Clasificación, que se utilizan desde el 1 de marzo del corriente año, y que se detallan como ANEXO I.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Oficial y notificar.

LOFRANO

Resolución n°: 504 (26-03-2010)

ARTÍCULO 1º.- Sustituir los puntos 8, 16 y 29 del Anexo I de la Resolución 186/10, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“ 8.- Los que aspiren a incrementar cargos /horas/módulos hasta un máximo de dos (2) cargos en el sistema educativo municipal, no podrán tener cargos /horas/módulos, titulares, en otra jurisdicción.

16.- Todo docente que haya aceptado en Asamblea, cargo u hora cátedra/módulo, interino o suplente y renunciare, aún antes de hacerse cargo, pasará al final del listado por el término del año en curso. De igual modo se procederá con docentes que no sean de listado oficial pero que hayan accedido a la cobertura de cargo/horas/módulo en asamblea. Estos quedarán, por el resto del año en curso, dispuestos a tomar en último término en la rama/nivel/modalidad a la cual renunciaron.

29.- Cuando no se hayan cubierto cargos/módulos/Horas en la primera publicación de asamblea, se procederá a la cobertura con los docentes presentes en el acto, con las constancias respectivas, de acuerdo al siguiente orden:

- 1º.- Docentes de listado oficial del Nivel/modalidad
- 2º.- Docentes de otros listados oficiales con título habilitante
- 3º.- Docentes con título habilitante
- 4º.- Docentes con título habilitante sin registrar
- 5º.- Estudiantes con el 50 % de la carrera aprobada

Será Excepción la cobertura de cargos de Maestros de Sección Enseñanza Inicial y Maestro de año Educación Primaria, cuando la duración de la suplencia sea de hasta diez días, los que serán cubiertos en la 1ra. Asamblea de acuerdo al orden anterior. “

ARTÍCULO 2º.- Derogar el punto 27 del Anexo I de la Resolución de la Secretaría de Educación N° 186/10.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y registrar.

LOFRANO

Resolución n°: 506 (26-03-2010)

Artículo 1º.- Constituir la Comisión de Recepción y Análisis de Iniciativas Privadas la que estará integrada por los funcionarios que a continuación se consignan:

- Secretaría de Desarrollo Productivo, Asuntos Agrarios y Marítimos y Relaciones Económicas Internacionales: Carlos Alberto, Theiller, legajo N° 27.313/1 (Titular) y Sebastián Prats, legajo N° 21.928/1 (Suplente).
- Secretaría de Economía y Hacienda: Santiago Jorge Fernández, legajo N° 25.620/1
- Secretaría de Planeamiento Urbano: Liliana Esther Fernández, legajo N° 11.932/1, Ricardo Rodríguez, legajo N° 17.181/1, Gustavo César Guagliardo, legajo N° 16.791/1.

Artículo 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar por la Secretaría de Planeamiento Urbano a los miembros permanentes de la Comisión de Recepción y Análisis de Iniciativas Privadas y a la Dirección de Coordinación Administrativa de la Secretaría de Planeamiento Urbano.

CASTORINA

Resolución n°: 614 (13-04-2010)

Artículo 1º.- Constituir el Consejo Asesor de Inversiones de Desarrollo Urbano e Infraestructura el que estará integrado por las personas que a continuación se consignan:

- Departamento Ejecutivo: Titulares: Arq. José Luis Castorina e Ing. Manuel Regidor. Suplentes: Dr. Martín Colombo y Dra. Araceli Spadano.
- Departamento Deliberativo: Titulares: Arq. Marcelo Jorge Artime y Arq. Carlos Katz.
- Cámara Argentina de la Construcción. Delegación Mar del Plata: Titular: Señor Patricio Gerbi. Suplente: Señor Víctor Alejandro Vega.
- Centro de Constructores y Anexos: Titular: Arq. Norberto Cánepa. Suplente: CPN Oscar Palópoli.
- Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina: Titular: Señor Jorge Trujillo. Suplente: Señor César Trujillo.
- Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires – Distrito IX: Titular: Arq. Carlos Ronda. Suplente: Arq. Silvio Salerno
- Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires – Distrito II: Titular: Ing. Eduardo Aquindo. Suplente: Ing. Carlos Nisenbaum.
- Colegio de Martilleros y Corredores Públicos. Departamento Judicial Mar del Plata: Titular: Señor Miguel Ángel Donsini. Suplente: Señor Horacio Espatolero.
- Plan Estratégico Mar del Plata: Titulares: CPN Osvaldo Marini y Arq. Daniel Medina. Suplentes: Arq. Pablo Rescia y Lic. Alejandra Cormons

Artículo 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección Administrativa de la Secretaría de Planeamiento Urbano a las personas comprendidas en el Artículo 1º .

CASTORINA

Resolución n°: 631(15-04-2010)

ARTÍCULO 1°.- Aprobar las bases que serán de aplicación para el Premio Municipal a la Producción Artística Edición 2010, que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Registrar por la Dirección de Despacho, intervenga el Departamento de Promoción Cultural a los efectos que correspondan.

RODRÍGUEZ

ANEXO I

PREMIO MUNICIPAL A LA PRODUCCIÓN ARTÍSTICA”

REGLAMENTO PARA TEATRO

- 1.- El Premio Municipal a la Producción Artística en el rubro **TEATRO** se seleccionará a través de presentación de Proyectos de Directores/as teatrales que demuestren fehacientemente residencia y actividad en el Partido de Gral. Pueyrredon. Deberán ser proyectos con carácter de estreno, no se aceptarán obras en etapa de ejecución, ni más de un (1) proyecto por Director el que será presentado bajo seudónimo.
- 2.- Los participantes deberán presentar una carpeta que contendrá:
 - a.- Texto de la obra y duración de la misma
 - b.- Curriculum del autor
 - c.- Plan de trabajo
 - d.- Público destinatario, justificación
 - e.- Cantidad de personajes y características de los mismos
 - f.- Planta de luces
 - g.- Boceto de planta escenográfica y utilería
 - h.- Boceto de vestuario
 - i.- Música
 - j.- Estrategias de promoción y difusión
 - k.- Presupuesto, plan de gastos y financiamiento extra del proyecto. (Tener en cuenta que se deberá destinar un 50% del presupuesto total al pago de los ensayos del elenco, según el régimen de puntaje de las cooperativas teatrales)
- 3.- En sobre cerrado aparte exclusivamente con Seudónimo en su exterior:
 - Nombre y apellido de Director/a
 - Curriculum Vitae
 - Domicilio con algún elemento probatorio que lo justifique
 - Documento de identidad
 - Teléfono
 - Correo electrónico
 - Autorización de Argentores de ser necesaria
- 4.- El proyecto ganador recibirá como premio la suma de \$7000 en todo concepto, estando obligado a estrenar dentro de un plazo máximo de 180 días a partir de la fecha en que se haga efectivo el pago.
- 5.- Se seleccionará también un proyecto con carácter de SUPLENTE para el caso de que el ganador desista del Premio o incurra en incumplimiento del presente reglamento.
- 6.- La Secretaría de Cultura de la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon designará una Comisión de notables para la selección de los proyectos. Esta comisión estará integrada además por un funcionario de la Secretaría. La decisión de la Comisión será inapelable.
- 7.- El proyecto ganador llevará el nombre de "Comedia Municipal del Partido de Gral. Pueyrredon" adicionando el año al que corresponde la premiación. Debiendo cesar en la utilización del mismo al momento de recibir ese título el elenco de la convocatoria del año siguiente.
- 8.- Los actores se seleccionarán por audición abierta, en base a lo obra elegida, actuando como jurado el Director cuyo proyecto fue seleccionado y en calidad de veedor un representante de la Secretaría de Cultura. En la misma audición se elegirán los actores suplentes, en número igual a los actores titulares.
- 9.- El Director/a del Proyecto ganador será el encargado de recibir la suma de \$ 7000. El 50 % del premio se destinará al pago de los ensayos del elenco, bajo el sistema de puntaje según el siguiente criterio:
 - Director tres (3) puntos
 - Actor dos (2) puntos
 - Asistente de dirección, escenógrafo u otros técnicos si los hubiera un (1) punto.
- 10.- Los fondos obtenidos en concepto de recaudación como consecuencia de la puesta en escena del Proyecto ganador se repartirán entre los integrantes del elenco bajo el mismo sistema de reparto del art. 9. Operando los mismos como grupo teatral autónomo sin tener la Secretaría de Cultura ninguna intervención salvo la de realizar las gestiones administrativas correspondientes a fin de efectivizar la entrega del Premio.

11.- La utilización del nombre de “Comedia Municipal del Partido de Gral. Pueyrredon” es a los efectos de promover el proyecto ganador, sin crear ningún vínculo laboral entre el elenco y el municipio.

12.- La Secretaría de Cultura brindaría al Proyecto seleccionado fechas y horas tanto de ensayo como de funciones, acordándose sobre la utilización de salas municipales y horarios de acuerdo a las disponibilidades de cada una de ellas.

13.- La participación en este concurso supone la total aceptación de las cláusulas de este reglamento.

14.- Los proyectos que no fueron seleccionados podrán ser retirados dentro de los 60 días corridos subsiguientes, después de esa fecha las carpetas se destruirán sin existir la posibilidad de reclamo alguno.

15.- No podrán participar en carácter de Directores/as del proyecto personal jerárquico y funcionarios políticos de la Municipalidad de Gral. Pueyrredon.

16.- Toda situación no prevista en este reglamento será dirimida por la Secretaría de Cultura del Partido de Gral. Pueyrredon.

Los proyectos deberán ser presentados hasta el día 20 de agosto del cte. año en la Secretaría de Cultura – Dirección de Promoción Cultural – Centro Cultural “Osvaldo Soriano” – Catamarca y 25 de Mayo TE.: 499-7877 – 499-7883
e-mail: industriasculturales@cultura.mardelplata.gov.ar, de lunes a viernes, de 8.30 a 15.30.

REGLAMENTO PARA TÍTERES

1.- El Premio de Municipal a la Producción Artística en el rubro **TÍTERES** se seleccionará a través de presentación de Proyectos de TITIRITEROS O GRUPOS que demuestren fehacientemente residencia y actividad en el Partido de Gral. Pueyrredon. Deberán ser proyectos con carácter de estreno, no se aceptarán obras en etapa de ejecución, ni más de un (1) proyecto por Titiritero o Grupo el que será presentado bajo seudónimo.

2.- Los participantes deberán presentar una carpeta que contendrá:

- a.- Texto de la obra y duración de la misma
- b.- Curriculum del autor
- c.- Plan de trabajo
- d.- Público destinatario, justificación
- e.- Cantidad de personajes y características de los mismos
- f.- Características del teatrino y/o escenografía
- g.- Boceto de los personajes, vestuario y utilería
- h.- Música
- j.- Estrategias de promoción y difusión
- k.- Presupuesto, plan de gastos y financiamiento extra del proyecto

3.- En sobre cerrado aparte exclusivamente con Seudónimo en su exterior:

- Nombre y apellido del Titiritero o grupo
- Curriculum Vitae
- Domicilio con algún elemento probatorio que lo justifique
- Documento de identidad
- Teléfono
- Correo electrónico
- Autorización de Argentores de ser necesaria

4.- El proyecto ganador recibirá como premio la suma de \$ 3000 en todo concepto, estando obligado a estrenar dentro de un plazo máximo de 180 días a partir de la fecha en que se hace efectivo el pago.

5.- De resultar ganador del Proyecto un Grupo de Titiriteros, los integrantes del mismo deberán designar por escrito ante la Secretaría de Cultura a uno ellos quien será el encargado de recibir el Premio de \$ 3000.

6.- Se seleccionará también un proyecto con carácter de SUPLENTE para el caso de que el ganador desista del Premio o incurra en incumplimiento del presente reglamento.

7.- La Secretaría de Cultura de la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon designará una Comisión de notables para la selección de los proyectos. Esta comisión estará integrada además por un funcionario de la Secretaría. La decisión de la Comisión será inapelable.

8.- Los fondos obtenidos en concepto de recaudación como consecuencia de la puesta en escena del Proyecto ganador se repartirán entre los integrantes del elenco bajo el mismo sistema de reparto de las cooperativas teatrales. Operando los mismos como grupo teatral autónomo sin tener la Secretaría de Cultura ninguna intervención salvo la de realizar las gestiones administrativas correspondientes a fin de efectivizar la entrega del Premio.

9.- La Secretaría de Cultura brindaría al Proyecto seleccionado fechas y horas tanto de ensayo como de funciones, acordándose sobre la utilización de salas municipales y horarios de acuerdo a las disponibilidades de cada una de ellas.

10.- La participación en este concurso supone la total aceptación de las cláusulas de este reglamento.

11.- Los proyectos que no fueron seleccionados podrán ser retirados dentro de los 60 días corridos subsiguientes, después de esa fecha las carpetas se destruirán sin existir la posibilidad de reclamo alguno.

12.- No podrán participar en carácter de Director del grupo del proyecto personal jerárquico y funcionarios políticos de la Municipalidad de Gral. Pueyrredon.

13.- Toda situación no prevista en este reglamento será dirimida por la Secretaría de Cultura del Partido de Gral. Pueyrredon.

Los proyectos deberán ser presentados hasta el día 20 de agosto del cte. año en la Secretaría de Cultura – Dirección de Promoción Cultural – Centro Cultural “Osvaldo Soriano” – Catamarca y 25 de Mayo TE.: 499-7877 – 499-7883

e-mail: industriasculturales@cultura.mardelplata.gov.ar, de lunes a viernes, de 8.30 a 15.30.

REGLAMENTO PARA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL

1.- El Premio Municipal a la Producción Artística en el rubro **AUDIOVISUAL** se seleccionará a través de presentación de Proyectos de REALIZADORES que demuestren fehacientemente residencia y actividad en el Partido de Gral. Pueyrredon. Deberán ser proyectos con carácter **INÉDITO**, no se aceptarán obras en etapa de ejecución, ni más de un (1) proyecto por Realizador el que será presentado bajo seudónimo.

2.- Los participantes deberán presentar una carpeta que contendrá:

- a.- Características generales del proyecto audiovisual
- b.- Sinopsis, argumento y guión y duración del mismo
- c.- Cantidad de personajes y características de los mismos en caso de proyectos de ficción
- d.- Plan de rodaje, locaciones
- e.- Público destinatario, justificación
- f.- Estrategias de promoción y difusión
- g.- Presupuesto, plan de gastos y financiamiento extra del proyecto

3.- En sobre cerrado aparte exclusivamente con Seudónimo en su exterior:

- Nombre y apellido de realizador o grupo
- Curriculum Vitae
- Domicilio con algún elemento probatorio que lo justifique
- Documento de identidad
- Teléfono
- Correo electrónico
- Autorización de Argentores de ser necesaria

4.- El proyecto ganador recibirá como premio la suma de \$7000 en todo concepto, estando obligado a presentar el producto terminado dentro de un plazo máximo de 180 días a partir de la fecha en que se hace efectivo el pago.

5.- De resultar ganador del Proyecto un Grupo, los integrantes del mismo deberán designar por escrito ante la Secretaría de Cultura a uno ellos quien será el encargado de recibir el Premio de \$ 7000.

6.- Se seleccionará también un proyecto con carácter de SUPLENTE para el caso de que el ganador desista del Premio o incurra en incumplimiento del presente reglamento.

7.- La Secretaría de Cultura de la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon designará una Comisión de notables para la selección de los proyectos. Esta comisión estará integrada además por un funcionario de la Secretaría. La decisión de la Comisión será inapelable.

8.- La participación en este concurso supone la total aceptación de las cláusulas de este reglamento.

9.- Los proyectos que no fueron seleccionados podrán ser retirados dentro de los 60 días corridos subsiguientes, después de esa fecha las carpetas se destruirán sin existir la posibilidad de reclamo alguno.

10.- No podrán participar en carácter de directores del proyecto personal jerárquico y funcionarios políticos de la Municipalidad de Gral. Pueyrredon.

11.- Toda situación no prevista en este reglamento será dirimida por la Secretaría de Cultura del Partido de Gral. Pueyrredon.

Los proyectos deberán ser presentados hasta el día 20 de agosto del cte. año en la Secretaría de Cultura – Dirección de Promoción Cultural – Centro Cultural “Osvaldo Soriano” – Catamarca y 25 de Mayo TE.: 499-7877 – 499-7883

e-mail: industriasculturales@cultura.mardelplata.gov.ar, de lunes a viernes, de 8.30 a 15.30.

REGLAMENTO PARA MÚSICA POPULAR

- 1.- El Premio Municipal a la Producción Artística en el rubro **MÚSICA POPULAR** se seleccionará a través de presentación de Proyectos para EDICIÓN DE CD'S DE GRUPOS O SOLISTAS que demuestren fehacientemente residencia y actividad en el Partido de Gral. Pueyrredon. Deberán ser proyectos con carácter de INÉDITOS con música y letra de autoría propia. Se aceptará un (1) sólo proyecto por Grupo o solista.
- 2.- Los participantes deberán presentar una carpeta que contendrá:
 - a.- CD de la obra completa a editar (mínimo 45')
 - b.- Nombre y apellido del solista o grupo
 - c.- Domicilio con algún elemento probatorio que lo justifique
 - d.- Documento de identidad
 - e.- Teléfono
 - f.- Correo electrónico
 - g.- Curriculum del solista o grupo
 - h.- Presupuesto de grabación y edición
 - i.- Público destinatario, justificación
 - j.- Estrategias de promoción y difusión
 - k.- Arte de tapa
- 3.- El proyecto ganador recibirá como premio la suma de \$7000 en todo concepto, estando obligado a presentar el CD terminado en un plazo máximo de 180 días a partir de la fecha en que se hace efectivo el pago.
- 4.- De resultar ganador del Proyecto un Grupo de Música, los integrantes del mismo deberán designar por escrito ante la Secretaría de Cultura a uno ellos quien será el encargado de recibir el Premio de \$ 7000.
- 5.- Se seleccionará también un proyecto con carácter de SUPLENTE para el caso de que el ganador desista del Premio o incurra en incumplimiento del presente reglamento.
- 6.- La Secretaría de Cultura de la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon designará una Comisión de notables para la selección de los proyectos. Esta comisión estará integrada además por un funcionario de la Secretaría. La decisión de la Comisión será inapelable.
- 7.- La Secretaría de Cultura brindará al Proyecto seleccionado fechas para la presentación del CD y funciones posteriores, acordándose sobre la utilización de salas municipales y horarios de acuerdo a las disponibilidades de cada una de ellas.
- 8.- La participación en este concurso supone la total aceptación de las cláusulas de este reglamento.
- 9.- Los proyectos que no fueron seleccionados podrán ser retirados dentro de los 60 días corridos subsiguientes, después de esa fecha las carpetas se destruirán sin existir la posibilidad de reclamo alguno.
- 10.- No podrán participar en carácter de Director del proyecto personal jerárquico y funcionarios políticos de la Municipalidad de Gral. Pueyrredon.
- 11.- Toda situación no prevista en este reglamento será dirimida por la Secretaría de Cultura del Partido de Gral. Pueyrredon.

Los proyectos deberán ser presentados hasta el día 20 de agosto del cte. año en la Secretaría de Cultura – Dirección de Promoción Cultural – Centro Cultural “Osvaldo Soriano” – Catamarca y 25 de Mayo TE.: 499-7877 – 499-7883
e-mail: industriasculturales@cultura.mardelplata.gov.ar, de lunes a viernes, de 8.30 a 15.30.

REGLAMENTO PARA DANZA

- 1.- El Premio Municipal a la Producción Artística en el rubro **DANZA** se seleccionará a través de presentación de Proyectos de COREÓGRAFOS/AS que demuestren fehacientemente residencia y actividad en el Partido de Gral. Pueyrredon. Deberán ser proyectos con carácter de estreno, no se aceptarán obras en etapa de ejecución, ni más de un (1) proyecto por Coreógrafo el que será presentado bajo seudónimo.
- 2.- Los participantes deberán presentar una carpeta que contendrá:
 - a.- Sinopsis de la obra y duración de la misma
 - b.- Música
 - c.- Plan de trabajo
 - d.- Público destinatario, justificación
 - e.- Cantidad de intérpretes -masculinos y femeninos- y características de los mismos
 - f.- Planta de luces
 - g.- Boceto de planta escenográfica y utilería
 - h.- Boceto de vestuario
 - i.- Estrategias de promoción y difusión
 - j.- Presupuesto, plan de gastos y financiamiento extra del proyecto. (Tener en cuenta que se deberá destinar un 50% del presupuesto total al pago de los ensayos del elenco, según el régimen de puntaje de las cooperativas de danza)

3.- En sobre cerrado aparte exclusivamente con Seudónimo en su exterior:

Nombre y apellido de coreógrafo/a
Curriculum Vitae
Domicilio con algún elemento probatorio que lo justifique
Documento de identidad
Teléfono
Correo electrónico
Autorización de Argentores de ser necesaria

4.- El proyecto ganador recibirá como premio la suma de \$7000 en todo concepto, estando obligado a estrenar dentro de un plazo máximo de 180 días a partir de la fecha en que se haga efectivo el pago.

5.- Se seleccionará también un proyecto con carácter de SUPLENTE para el caso de que el ganador desista del Premio o incurra en incumplimiento del presente reglamento.

6.- La Secretaría de Cultura de la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon designará una Comisión de notables para la selección de los proyectos. Esta comisión estará integrada además por un funcionario de la Secretaría. La decisión de la Comisión será inapelable.

7.- El proyecto ganador llevará el nombre de "Compañía Municipal de Danza del Partido de Gral. Pueyrredon" adicionando el año al que corresponde la premiación. Debiendo cesar en la utilización del mismo al momento de recibir ese título el elenco de la convocatoria del año siguiente.

8.- La utilización del nombre de "Compañía Municipal de Danza del Partido de Gral. Pueyrredon" es a los efectos de promover el proyecto ganador, sin crear ningún vínculo laboral entre el elenco y el municipio.

9.- Los bailarines se seleccionarán por audición abierta, en base a la obra elegida, actuando como jurado el Coreógrafo cuyo proyecto fue seleccionado y en calidad de veedor un representante de la Secretaría de Cultura. En la misma audición se elegirán los bailarines suplentes, en número igual a los bailarines titulares.

10.- El Coreógrafo/a del Proyecto será el encargado de recibir la suma de \$ 7000. El 50 % del premio se destinará al pago de los ensayos del elenco, bajo el sistema de puntaje según el siguiente criterio:

Coreógrafo tres (3) puntos

Bailarines dos (2) puntos

Asistente de dirección, escenógrafo u otros técnicos si los hubiera un (1) punto.

11.- Los fondos obtenidos en concepto de recaudación como consecuencia de la puesta en escena del Proyecto ganador se repartirán entre los integrantes del elenco bajo el mismo sistema de reparto del art. 10. Operando los mismos como grupo de danza autónomo sin tener la Secretaría de Cultura ninguna intervención salvo la de realizar las gestiones administrativas correspondientes a fin de efectivizar la entrega del Premio.

12.- La Secretaría de Cultura brindará al Proyecto seleccionado fechas y horas tanto de ensayo como de funciones, acordándose sobre la utilización de salas municipales y horarios de acuerdo a las disponibilidades de cada una de ellas.

13.- La participación en este concurso supone la total aceptación de las cláusulas de este reglamento.

14.- Los proyectos que no fueron seleccionados podrán ser retirados dentro de los 60 días corridos subsiguientes, después de esa fecha las carpetas se destruirán sin existir la posibilidad de reclamo alguno.

15.- No podrán participar en carácter de Coreógrafos/as del proyecto personal jerárquico y funcionarios políticos de la Municipalidad de Gral. Pueyrredon.

16.- Toda situación no prevista en este reglamento será dirimida por la Secretaría de Cultura del Partido de Gral. Pueyrredon.

Los proyectos deberán ser presentados hasta el día 20 de agosto del cte. año en la Secretaría de Cultura – Dirección de Promoción Cultural – Centro Cultural “Osvaldo Soriano” – Catamarca y 25 de Mayo TE.: 499-7877 – 499-7883

e-mail: industriasculturales@cultura.mardelplata.gov.ar, de lunes a viernes, de 8.30 a 15.30.

Resolución n°:717 (22-04-2010)

ARTÍCULO 1°.- Llamar a Concurso Interno de Oposición y Antecedentes para cubrir el cargo de SECRETARIO TÉCNICO DE SUPERVISIÓN O DE INSPECCIÓN DE PRIMERA ENSEÑANZA INICIAL, titular, interino y suplente, dependiente de la Dirección de Educación de la Subsecretaría de Educación de la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Reglamento que regirá para el llamado a Concurso Interno indicado en el artículo primero, como ANEXO I.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el perfil del cargo SECRETARIO TÉCNICO DE SUPERVISIÓN O DE INSPECCIÓN DE PRIMERA ENSEÑANZA INICIAL, que se adjunta como ANEXO II.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y realizar las comunicaciones pertinentes.

LOFRANO

ANEXO I

REGLAMENTO DEL CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES PARA CUBRIR EL CARGO DE SECRETARIO TÉCNICO DE SUPERVISIÓN O DE INSPECCIÓN DE PRIMERA ENSEÑANZA INICIAL, TITULAR, INTERINO O SUPLENTE DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

CAPÍTULO I **DEL PERÍODO DE INFORMACIÓN E INSCRIPCIÓN**

I.1 La publicación del llamado se realizará desde el **26 y hasta el 30 de abril de 2010.**

I.2 Los aspirantes deberán inscribirse en la Secretaría de Educación los días **3, 4 y 5 de mayo de 2010**, inclusive, en Catamarca 2930 1er.Piso, Secretaría de Educación, Tribunal de Clasificación, de 10.00 a 14.00 horas.

I.3 El personal docente que reúna los requisitos especificados en el Capítulo II del presente Reglamento, deberá completar el formulario ad-hoc en la Secretaría de Educación, en los plazos y horarios establecidos.

I.4 La inscripción estará a cargo del Tribunal de Clasificación de Nivel / Rama Inicial, quien procederá a inscribir a todos los interesados, verificará la documentación presentada y notificará a los aspirantes del texto de la Resolución del llamado a concurso.

I.5 Los docentes podrán actualizar sus legajos hasta el último día de inscripción, **5 de mayo de 2010** a las 14hs., inclusive. Cumplido dicho plazo, no se admitirá ningún tipo de presentación al respecto. Las antigüedades que se tendrán en cuenta para clasificar antecedentes deberán estar certificadas con constancias debidamente autenticadas.

I.6. El Tribunal de Clasificación será el encargado de analizar si los aspirantes reúnen las condiciones establecidas, publicando la nómina de los mismos y quedando de esta manera efectivizada la inscripción diez (10) días hábiles previos a la iniciación de la prueba escrita.

I.7. La notificación del texto de la Resolución de llamado a concurso implica su total aceptación, no admitiéndose posteriores planteos ni reclamos de ninguna naturaleza, ya sea en relación a su contenido, interpretación o ejecución.

CAPÍTULO II **DE LOS ASPIRANTES**

II.1. Podrán presentarse a Concurso todos aquellos docentes titulares que posean título habilitante para la docencia en el Nivel / Rama Inicial, que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser titular en la docencia municipal en el Nivel / Rama Inicial.
- Revistar en servicio activo a la fecha de inscripción y durante la realización de las instancias de evaluación indicadas en el presente.
- Desempeñarse conforme a lo indicado en el Capítulo IV, Art. 14, punto 1, inc. a) de la Ordenanza N° 17769 (Estatuto del Docente Municipal).
- Poseer una antigüedad de diez (10) años en la docencia municipal como titular en el Nivel / Rama Inicial, al momento de la inscripción, en cualquiera de los cargos mencionados en el ítem anterior.
- Haber merecido calificación no inferior a siete (7) puntos en los dos últimos años.
- Ser titular de un cargo o su equivalente en horas y / o módulos.
- Reunir los demás requisitos exigidos para el cargo que aspira, de acuerdo a la reglamentación vigente.
- Haber transcurrido, para los docentes con cambio de función por dictamen médico un período no inferior a un (1) año desde su reintegro a la función de la que fueran relevados.
- La inscripción quedará efectivizada una vez que el Tribunal de Clasificación analice la documentación y verifique el cumplimiento de los requisitos solicitados.

CAPÍTULO III **DE LAS PRUEBAS**

III.1 Las pruebas consistirán en:

1º Una prueba escrita sobre la base de una problemática referida al quehacer del Secretario Técnico de Supervisión o de Inspección de Primera Enseñanza Inicial, que el / la concursante deberá resolver con enfoque teórico práctico.

2º Una instancia oral individual basada en una problemática referida al quehacer del Secretario Técnico de Supervisión o de Inspección de Primera Enseñanza Inicial, extraída quince (15) minutos antes de presentarse ante los integrantes del jurado.

III.2 La prueba escrita se realizará en las instalaciones de la Escuela Municipal de Formación Profesional N° 1, el día 29 de mayo de 2010. A partir de las 08:00 horas comenzará la acreditación de los / las participantes y éstos / as podrán ingresar al establecimiento hasta las 09:00 horas indefectiblemente, munidos de documentación que acredite identidad.

Para rendir la prueba los / las concursantes dispondrán de dos (2) horas reloj a partir del conocimiento de la problemática. La prueba se realizará en hojas previamente selladas y firmadas en la parte superior por los miembros del jurado y se confeccionará con lapicera azul o negra.

III.3 A los efectos de asegurar la no identificación de los / las concursantes, éstos / as no firmarán la prueba con nombre y apellido. Consignarán en cada hoja el número que obtendrán por sorteo. Esta identificación será escrita previamente en una ficha, agregando nombre y apellido aclarado, firma y número de documento de identidad, ficha que será colocada en un sobre que posteriormente deberá ser cerrado. Estos sobres serán colocados en un sobre mayor, contados por dos (2) participantes del Concurso, procediéndose luego al lacrado del mismo, firmado de conformidad por los / las concursantes actuantes y miembros del jurado.

III.4 Producirá de hecho la eliminación del concursante la ausencia a rendir las pruebas en el día y hora fijados para su realización.

III.5 Será causa de eliminación el hecho de identificar la prueba escrita por parte del concursante.

III.6 Una vez publicados los resultados de la prueba escrita se procederá a la identificación de los / las concursantes. Simultáneamente a la publicación de los resultados de esta instancia se dará a conocer: fecha, lugar y horario de la prueba oral.

III.7 Para rendir la prueba oral individual los / las concursantes deberán resolver una problemática referida al quehacer del cargo de Secretario Técnico de Supervisión o de Inspección de Primera Enseñanza Inicial, conocida quince (15) minutos antes de comenzar su exposición.

III.8 Cada una de las pruebas tendrá carácter eliminatorio para quienes no alcanzaran como mínimo siete (7) puntos.

III.9 Las pruebas de que consta el Concurso serán calificadas de cero (0) a diez (10) puntos. La calificación será expresada en forma individual por cada uno de los miembros del jurado, promediándolas entre sí, pudiéndose utilizar centésimos, si el caso lo requiriese. En las Actas respectivas se hará constar la nota promedio otorgada a cada concursante y el número de pruebas calificadas.

III.10 Los resultados finales del Concurso surgirán del promedio en tres partes iguales de los resultados de las dos instancias evaluativas y el puntaje de los antecedentes que serán considerados al 01 de marzo de 2010.

El puntaje de los antecedentes será convertido por el jurado a un valor correspondiente a la escala decimal de entre siete (7) y diez (10) puntos, mediante interpolación lineal, estableciendo la siguiente correspondencia:

- 7 puntos con el puntaje mínimo exigible como requisito de inscripción en el concurso según informe del Tribunal de Clasificación.

- 10 puntos con el puntaje máximo asignado por el Tribunal de Clasificación.

Este punto se podrá reconsiderar en el caso en que quedaran dos (2) concursantes, en cuyo caso se aplicará una proporción matemática.

III.11 La valoración de los antecedentes estará a cargo del Tribunal de Clasificación y se realizará teniendo en cuenta las pautas contenidas en el instrumento de clasificación que se encuentra vigente.

III.12 En el caso que dos o más postulantes registren igualdad de puntaje definitivo, se tendrá en cuenta para definir el orden de mérito:

- 1° El mayor puntaje en el ítem 1 "Títulos" del Instrumento de Clasificación utilizado por el Tribunal de Clasificación.

- 2° El promedio del título habilitante.

- 3° Antigüedad total como titular en el Sistema Educativo Municipal en cualquier Nivel / Rama.

CAPÍTULO IV

DE LA VALIDEZ DEL CONCURSO

El Concurso tendrá una validez de cinco (5) ciclos lectivos consecutivos, a partir de la fecha de la Resolución que lo pondrá en vigencia.

CAPÍTULO V

DE LA PROVISIONALIDAD

V.1 El concursante que haya aprobado y accedido al cargo, tendrá un desempeño como provisional de un (1) año.

V.2 La valoración del desempeño docente será efectuada por el superior jerárquico inmediato y no será promediable con las instancias anteriores del concurso. Si el puntaje obtenido en la instancia indicada es menor a siete (7) puntos, el concursante perderá la posibilidad de titularizar, debiendo volver a su cargo titular retenido.

V.3 El concursante deberá obtener el apto psicofísico, que se ajustará al perfil del cargo concursado como medida previa a su designación, pudiendo reiterarse cada vez que las autoridades competentes lo requieran. El mismo será realizado por el área específica del Departamento de Medicina del Trabajo de la Municipalidad de General Pueyrredon.

V.4 El concursante que no acepte el cargo ofrecido para acceder a la provisionalidad, pasará al final del listado por el resto del año en el que se produjo la oferta.

V.5 El concursante que habiendo aceptado y no ejercido el cargo, o aceptado y ejercido el mismo como provisional, lo renunciare, perderá todo derecho a la titularidad debiendo reintegrarse a su cargo titular retenido. Si aspirara a un nuevo ascenso como titular, deberá presentarse a Concurso nuevamente.

CAPÍTULO VI **DE LA TITULARIDAD**

La titularidad se adquirirá luego del cumplimiento del período de un (1) año en que fuere designado como provisional, haber logrado una calificación no menor a siete (7) puntos y haber obtenido el apto psicofísico para el cargo concursado realizado por el área específica del Departamento Medicina del Trabajo.

CAPITULO VII **DE LOS INTERINATOS Y SUPLENCIAS**

VII.1 Las coberturas de interinatos y suplencias que surjan dentro del período de validez del Concurso se realizarán teniendo en cuenta el orden de mérito obtenido por los aspirantes que aprobaron el mismo. Los docentes que hubieran aprobado el concurso deberán obtener el apto psicofísico como medida previa a su designación, pudiendo reiterarse dicho examen cada vez que las autoridades competentes lo requieran.

VII.2 Los aspirantes a interinatos y suplencias que no aceptaran las propuestas de designación a dicho cargo, mantendrán el orden de mérito obtenido.

VII.3 Los aspirantes a interinatos y suplencias que acepten el cargo ofrecido, se desempeñen o no en el mismo, y luego lo renuncien, perderán el orden de mérito obtenido, pasando al final del listado por el resto del año en que se produjo la oferta.

CAPÍTULO VIII **DEL JURADO**

VIII.1 El Jurado estará constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27, punto 1, de la Ordenanza N° 17769. Para sesionar, el Jurado deberá contar con la presencia de tres (3) de sus miembros como mínimo, debiendo pertenecer uno de ellos al inciso d).

El jurado estará conformado por:

- a) Director de Educación o quien lo reemplace, quien lo presidirá.
- b) Supervisor del Nivel / Rama o quien lo reemplace.
- c) Director General de la Función Pública o quien lo reemplace.
- d) Representantes docentes titulares de reconocido prestigio dentro del Sistema Educativo Municipal, designados por la Dirección de Educación.
- e) Representante Gremial como veedor.
- f) Psicólogo como observador.
- g) Representante de la Secretaría Legal y Técnica.

VIII. 2 La ausencia de los integrantes enunciados en los incisos f) y g) no invalida la constitución del jurado.

VIII.3 El jurado dejará constancia de su labor a través de las correspondientes Actas.

VIII.4 La evaluación que realizará el Jurado estará dirigida esencialmente a valorar los distintos aspectos que constan como objetivos de las pruebas, a través de instrumentos elaborados para tal fin.

VIII.5 El Jurado confeccionará los listados con el orden de mérito de los concursantes.

VIII.6 Finalizada la actuación del Jurado, se exhibirá, en la sede de Secretaría de Educación Municipal, sita en calle Catamarca 2930 de la ciudad de Mar del Plata, durante cinco (5) días hábiles, el listado de los concursantes aprobados por orden de mérito obtenido. Dentro de dicho plazo los concursantes podrán plantear las observaciones que estimen pertinentes.

VIII.7 Los concursantes se tendrán por notificados a través de la publicación del orden de mérito obtenido dentro del plazo indicado en el ítem anterior.

VIII.8 Cada concursante podrá solicitar la vista de su prueba escrita, como asimismo una entrevista con los miembros del Jurado. Dichas cuestiones serán atendidas dentro del plazo de cinco (5) días hábiles posteriores a la publicación del listado definitivo del Concurso, lapso que podrá ser prorrogado en casos debidamente fundados por el Jurado interviniente.

VIII.9 Cualquier situación no prevista en el presente reglamento será resuelta por el Jurado con fundamento en la legislación aplicable en el ámbito municipal y en las restantes fuentes del derecho.

ANEXO II **PERFIL DEL CARGO SECRETARIO TÉCNICO DE SUPERVISIÓN O DE INSPECCIÓN DE PRIMERA ENSEÑANZA INICIAL**

MISIÓN:

El ocupante deberá emprender acciones técnico-administrativas y pedagógicas para la designación de personal docente y la apoyatura a la supervisión.

FUNCIONES:

- Realizar apoyo técnico-pedagógico a la tarea del supervisor de la rama.
- Generar, proponer e implementar un sistema sólido de información disponible para la toma de decisiones utilizando diversos medios, priorizando el recurso informático.
- Conocer y aplicar correctamente la reglamentación y normativa vigentes en todos los actos administrativos inherentes a su función.
- Organizar y ejecutar asambleas de cobertura de cargos docentes en el Nivel correspondiente y en apoyo de otro Nivel cuando las situaciones lo requieran.
- Coordinar tareas con la División Movimiento Docente integrando equipo /s de trabajo.
- Establecer canales de comunicación con los establecimientos de su Nivel para coordinar acciones referentes al área.
- Organizar, mantener y actualizar archivos inherentes a la función.
- Aportar ideas para la optimización de las acciones que se encuentran a su cargo.
- Organizar y aportar información, en coordinación con el Supervisor de su Nivel, y a requerimiento de autoridades superiores, en cuestiones referidas a permutas, reingresos y Movimiento Anual Docente.
- Mantener fluida comunicación con otras dependencias de jurisdicción municipal, provincial, nacional o de orden privado.
- Ejecutar tareas acordes a su función, cuando fuese necesario, compartiendo acciones con otras Secretarías Técnicas.

Resolución n°: 1099 (10-05-2010)

ARTICULO 1°: Dejar establecido que los establecimientos educativos municipales: Bachillerato de Adultos N° 1 , Bachillerato de Adultos N° 2 y la Escuela Secundaria Municipal de Estudios Técnicos N° 1, se encuadran en el Nivel Secundario de Educación, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°: Registrar, dar al Boletín Municipal y notificar.

LOFRANO

Resolución n°: 1215 (18-06-2010)

ARTÍCULO 1°.- Aprobar las bases que serán de aplicación para el Premio Municipal a la Producción Artística Edición 2010, que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Registrar por la Dirección de Despacho, intervenga el Departamento de Promoción Cultural a los efectos que correspondan.

RODRÍGUEZ

Resolución n°: 1477 (27-07-2010)

Artículo 1°.- Inscribir la Iniciativa Privada presentada por EMPRENDIMIENTOS TERMINAL S.A., conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 18.139-3-09 Cpos. 01, 02 y 03, en el Registro de Iniciativas Privadas creado por Resolución N° 369/10 de la Secretaría de Planeamiento Urbano.

Artículo 2°.- A los efectos de perfeccionar el registro de la Iniciativa Privada enunciada en el Artículo 1°, la Dirección de Coordinación Administrativa de la Secretaría de Planeamiento Urbano consignara en el “Registro de Iniciativas Privadas”, libro foliado (200 fojas), habilitado el 12 de marzo de 2010 por la División Ordenamiento de Actos Administrativos dependiente del Departamento de Legislación y Documentación de la Dirección de Administración, los siguientes datos:

- a) Datos del Proponente: Señor Jerónimo Mariani en representación de EMPRENDIMIENTOS TERMINAL S.A.
- b) Objeto de la Iniciativa: construcción, establecimiento, explotación y administración de un Paseo Público, Cultural y Comercial en el predio de la ex Terminal de Ómnibus.
- c) Descriptores temáticos: Preservación del Patrimonio
- d) Palabras claves. Ex Terminal de ómnibus
- e) Localización: calles Alberti, Sarmiento, Garay y Las Heras.
- f) Síntesis de la propuesta: puesta en valor, mantenimiento y conservación del inmueble declarado de interés patrimonial (Ordenanza N° 10.075) denominado Terminal Sur del Ferrocarril Sud. Paseo Público, Cultural, Comercial y gastronómico.
- g) Monto de inversión: \$ 92.778.710.-
- h) Monto de obra: \$ 92.778.710.-
- i) Plazo de Obra: Primer etapa 33.727 m2 de construcción y 18 meses de obra y Segunda etapa 12.609 m2 y 18 meses de obra.
- j) Plazo de concesión: 30 años
- k) Observaciones/Datos de interés: el proponente plantea la posibilidad de reducir el plazo total de obra a 24 meses. Apertura de la calle Rawson.

Artículo 3º.- Los datos comprendidos en los incisos b), f), g), h), i) y j) son a título meramente descriptivo de la iniciativa formulada por EMPRENDIMIENTOS TERMINAL S.A. (Expediente N° 18.139-3-09 Cpos. 01, 02 y 03), no existiendo obligación por parte del Departamento Ejecutivo de aceptar e incluir la totalidad de los mismos en el Pliego de Bases y Condiciones para otorgar en concesión la puesta en valor, mantenimiento, conservación, uso y explotación de la Unidad Fiscal Estación Sur del Ferrocarril SUD, pudiendo incluso proponer las bases para su modificación total o parcial de común acuerdo con el proponente.

Artículo 4º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y notificar a EMPRENDIMIENTOS TERMINAL S.A. por la Dirección de Coordinación Administrativa de la Secretaría de Planeamiento Urbano.

CASTORINA

Resolución n°: 1491 (29-07-2010)

ARTÍCULO 1º.- Conformar la Comisión Municipal de Monumentos y Esculturas con los siguientes integrantes:

SECRETARÍA DE CULTURA:

CARLOS MANUEL RODRÍGUEZ (Legajo 26881) Presidente
MARCELO AUGUSTO BARILI (Legajo 13290) Miembro titular
MANLIO MARCO CECCOTTI (Legajo 6555) Miembro titular
MARCELO DE LA PLAZA (Legajo 19679) Miembro suplente

SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO URBANO:

MARÍA EUGENIA MILLARES (Legajo 24541) Miembro titular
SILVIA YOLANDA ROMA (Legajo 14538) Miembro suplente

ENOSUR

VÍCTOR PAREDES (Legajo 17737) Miembro titular
GUILLERMO DANIEL BROWN (Legajo 16323) Miembro suplente

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

CARLOS ALBERTO AIELLO, Miembro titular
FERNANDO HÉCTOR RIZZI, Miembro suplente

VECINOS INVITADOS

ROBERTO KURI (L.E. 7.485.881)
ALICIA BARZI DE ZÁRATE (DNI 0.266.947)

ARTÍCULO 2º: Girar al Departamento de Legislación y Documentación para su registro y notificar por la División Despacho de la Secretaría de Cultura.

RODRIGUEZ

Resolución n°: 1729 (06-09-2010)

ARTÍCULO 1º: Convocar a Movimiento Anual Docente para el período 2010 / 2011 a todos los docentes titulares de los Niveles Inicial y Primario, de la Modalidad Artística –Nivel Inicial y Primario-, de la Modalidad Educación Física –Nivel Primario- y de la Modalidad Psicología Comunitaria y Pedagogía Social – solicitud de cargos correspondientes a los niveles inicial, primario y secundario-.

ARTÍCULO 2º: Aprobar las normas que regirán al Movimiento Anual Docente período 2010/2011, que se detallan en el Anexo I y el Formulario de Declaración Jurada (D.E. 1), que se adjunta como Anexo II.

ARTÍCULO 3º: Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar.

LOFRANO

ANEXO I

NORMAS QUE RIGEN EL MOVIMIENTO ANUAL DOCENTE 2010 - 2011

1 – ASCENSOS DE UBICACIÓN (UBICACIÓN – JERARQUÍA – TRASLADO PARA CONCENTRACIÓN DE TAREAS).

1-1.- Los docentes titulares de establecimientos de los Niveles de Enseñanza Inicial y Enseñanza Primaria, y de la Modalidad Artística (únicamente en Nivel Inicial y Nivel Primario), Modalidad Educación Física en Nivel Primario y Psicología Comunitaria y Pedagogía Social, Modalidad Psicología Comunitaria y Pedagogía Social para cargos correspondientes a los Niveles Inicial, Primario y Secundario, podrán solicitar ascensos de ubicación y/o jerarquía, acrecentamiento de horas cátedra y traslado para concentración de horas,

cargo, asignatura, o cargo equivalente en el que se desempeñan, en un todo de acuerdo a las disposiciones de la Ordenanza 17769.

1-2.- Los ascensos de ubicación podrán ser solicitados por el personal docente titular para cargos de igual y/o menor jerarquía, que haya sido ejercido con carácter titular, comprendidos en el escalafón correspondiente. En este último caso previa renuncia a la misma que tendrá carácter definitivo.

1-3.- Los pedidos de ascenso de ubicación y/o jerarquía, traslado y acrecentamiento de horas cátedras, se harán exclusivamente en los formularios D.E.1, completando cada uno de los ítems y para idéntica función. No se aceptarán notas adjuntas o anexos a dicho formulario.

1-4.- Los pedidos de ascensos de ubicación y/o jerarquía, traslado y acrecentamiento de horas cátedras podrán ser solicitados por los docentes titulares que reúnan las condiciones que se detallan a continuación:

- a) Los que hubieran cumplido al primer día hábil del ciclo lectivo 2011, dos (2) años de revista en el cargo desde el que se solicita movimiento.
- b) Los que se hallaren en situación de servicio activo, es decir, que no se hallaren en uso de licencia sin goce de haberes, recordando que las mismas no podrán ser interrumpidas.
- c) Los que hubieran obtenido concepto sintético no inferior a siete (7) puntos en los dos últimos años en los que hubiere sido calificado a la fecha de cumplimentación del D.E.1.

1-5.- Los docentes a los que se les haya otorgado cambio de funciones por dictamen médico, tendrán derecho a solicitar ascenso cuando haya transcurrido un lapso no menor de un año desde el reintegro a la función de la que fueron relevados, al momento de confeccionar el D.E.1

1-6.- Los aspirantes podrán solicitar ascenso de ubicación y/o jerarquía, traslado de horas cátedras y acrecentamiento de horas cátedra para cargos vacantes y no vacantes existentes al 30/9/10.

1-7.- El ascenso de ubicación, traslado de cargos, traslado para concentración de horas cátedras y el acrecentamiento no implicará conservar el turno del establecimiento de origen.

1-8.- Se consignarán hasta cinco (5) pedidos de ascenso de ubicación y/o jerarquía, traslado y acrecentamiento a cualquier establecimiento municipal en funcionamiento en el año 2010.

1-9.- Los docentes de la Modalidad Psicología Comunitaria y Pedagogía Social (O.E. – O.S – M.R. – F.O.) podrán aspirar a cumplir idénticas funciones en los Niveles Inicial, Primario y Secundario del Sistema Educativo Municipal. Para ello, deberán efectuar sus pedidos en las mismas condiciones que el resto de los docentes.

1-10.- A los pedidos de ascenso de jerarquía podrán aspirar aquellos docentes con cargos jerárquicos en los niveles y modalidades consignados, siempre que reúnan los requisitos generales para los ascensos y los específicos para el cargo, entendiéndose por ascenso de jerarquía el cambio del agente a un establecimiento escolar de mayor categoría (Establecimiento de 3ra, a Establecimiento de 2da, a 1era).

1-11.- En el caso de los docentes que solicitasen ascenso de jerarquía se tendrá en cuenta: primero la jerarquía escalafonaria y si ello no define, el orden de mérito obtenido en la clasificación correspondiente. (Cap IV, .XIII, XIV, XV, XVI de la Ordenanza 17769)

1.12.- Los secretarios y prosecretarios titulares del Nivel Primario podrán solicitar MAD teniendo en cuenta la Resolución Provincial 324/05 en cuyo Anexo V pauta los cargos de la Planta Funcional correspondiente a Secretario y Prosecretario, según el número de secciones.

1-13.- Los maestros/profesores titulares de la Modalidad Educación Física (Nivel Primario) y Artística (Niveles Inicial y Primario), podrán solicitar ascenso de ubicación y/o traslado para concentración de horas, acrecentamiento de horas, únicamente dentro del nivel en el que son titulares; confeccionarán el formulario ad-hoc, y solicitarán los pedidos en las condiciones que establecen estas normas. Cuando se desempeñen en dos o más escuelas confeccionarán el formulario D.E.1 solamente en la escuela donde reúnan la mayor cantidad de horas titulares.

1-14.- Los que aspiren a incrementar horas cátedra en la misma asignatura de la que son titulares, hasta un máximo de un cargo: 12 horas (Cap. XVI – art. 73 y 74 de la Ordenanza 17769), deberán consignar número de horas y establecimiento solicitado. Déjase constancia que dicho formulario, será considerado único instrumento de solicitud de traslado, incremento y/o ascenso de ubicación. El docente solicitante deberá adjuntar declaración jurada de todos los cargos.

1-15.- Los ascensos de ubicación, traslados de horas cátedra y acrecentamiento de horas cátedra, se realizarán teniendo en cuenta el orden de mérito obtenido en la clasificación.

2- INDICACIONES A LOS SOLICITANTES

2.1.- Leer atentamente las pautas a las que se ajustará el MAD 2010 – 2011, considerando los plazos e indicaciones establecidas.

2-2.- Completar, en caso de solicitar MAD, el formulario D.E.1 y la Declaración Jurada.

2-3.- El mencionado formulario se confeccionará por duplicado con letra tipo imprenta bien legible o a máquina, sin tachaduras ni enmiendas.

2-4.- Los docentes que no deseen el traslado, ascenso de ubicación y/o jerarquía y acrecentamiento de horas no cumplimentarán el D.E.1, debiendo consignarse en planilla resumen o acta labrada en el establecimiento: "No solicito ascenso de ubicación".

2-5.- No se admitirán modificaciones al pedido original del D.E.1 ni presentaciones fuera de término.

2-6.- No se admitirán ni considerarán las solicitudes en las cuales no se haya consignado con exactitud el pedido o que no reúnan las condiciones del punto 2-3, sin excepción.

3.- RENUNCIA AL PEDIDO EFECTUADO

3-1 Las renunciaciones al pedido efectuado en el D.E.1 deberán presentarse exclusivamente por nota triplicada, en la Secretaría de Educación dirigida al Tribunal de Clasificación de su Nivel o Modalidad.

3-2 El original quedará en la Secretaría de Educación, una copia en Secretaría Técnica y el triplicado será devuelto al interesado.

3-3 La renuncia al pedido efectuado podrá efectivizarse 48 horas hábiles antes de la publicación del Anteproyecto del M.A.D. 2010/2011. En este caso, no existirán sanciones para el docente solicitante.

4.-EXPOSICIÓN DEL ANTEPROYECTO DEL MOVIMIENTO ANUAL DOCENTE

4-1.- ANTEPROYECTO: El anteproyecto del M.A.D., será publicado del 01/11/10 al 10/11/10. La publicación de este anteproyecto de movimiento es al sólo efecto de que los agentes que resultaren promovidos y/o reubicados, según las condiciones exigidas, tomen conocimiento de los horarios y turnos en los que deberán desempeñarse, si se oficializara el proyecto definitivo.

Durante el período de exposición del ANTEPROYECTO no se recibirán impugnaciones. Los docentes mencionados en el ANTEPROYECTO que no acepten el traslado, por cualquier motivo, presentarán nota por triplicado manifestándolo, sin consecuencias por su decisión. Los que aceptaren el movimiento producido en el ANTEPROYECTO, firmarán de conformidad la planilla de movimientos expuesta, siendo obligatorio cumplimentar este requisito.

4-2.- Los Señores Directores deberán notificarse obligatoriamente del ANTE-PROYECTO, que estará exhibido en la cartelera de la Secretaría de Educación Municipal, Catamarca 2930, Primer Piso, del 01/11/10 al 10/11/10, a los efectos de verificar la correcta cobertura de vacantes, e informar cualquier duda o inquietud que surja al respecto.

4-3.- La vacante otorgada durante el período de ANTEPROYECTO es condicional, hasta que la misma sea confirmada y aceptada por el docente titular. Se recuerda que durante este período pueden existir renunciaciones que modifiquen los cargos/horas que han sido otorgadas por ANTEPROYECTO MAD.

5.- PROYECTO M.A.D 2010 - 2011 E IMPUGNACIONES y MAD DEFINITIVO

5-1- El PROYECTO MAD será expuesto a partir del 23/11/09 al 26/11/09. Durante este período se recibirán solamente las impugnaciones de los docentes que se consideren afectados.

5-2.- La presentación del M.A.D. DEFINITIVO 2010 - 2011, luego de considerar las impugnaciones a que diere lugar, se efectuará desde el 6/12/10 al 10/12/10.-

6- RENUNCIA AL TRASLADO, ASCENSO DE UBICACIÓN, Y/O JERARQUÍA, ACRECENTAMIENTO DE HORAS OBTENIDOS.

6-1.- La renuncia al traslado, ascenso de ubicación, y/o jerarquía, acrecentamiento de horas obtenidos, se efectuará mediante nota por triplicado y será presentada, indefectiblemente, dentro de las 24hs. hábiles posteriores a la publicación del MAD DEFINITIVO. Será considerada únicamente en el caso de existir vacante en la escuela de origen de donde proviene el docente. En caso contrario, no existiendo vacante en la escuela de origen, deberá aceptar el movimiento que solicitó oportunamente y que le fue otorgado.

6-2.- Todo personal docente que renuncia a un ascenso solicitado y obtenido, confirmado por MAD DEFINITIVO, no podrá aspirar a otro en el movimiento inmediato siguiente. (Capítulo XV Art 71, la Ordenanza 17769)

7.- INDICACIONES A LOS DIRECTORES

El Director:

7-1.- Reunirá a los docentes titulares de su establecimiento, procediéndose al análisis de las normas que regirán el M.A.D. 2010/2011. Informará a los docentes interinos que podrán ser desplazados a consecuencias

de MAD, para ello se considerará el orden de mérito que obtengan en la clasificación que efectuará el Tribunal de Clasificación al 01/03/10.

7-2.- Brindará a sus docentes el asesoramiento que estime necesario para que el personal esté debidamente informado.

7-3.- Labrará acta de lo actuado. Dejará constancias de las consultas formuladas por el personal, que serán consideradas como aportes a la Secretaría de Educación para enriquecer y/o cumplimentar normas en el próximo movimiento.

7-4.- Recibirá los formularios hasta el día 27/09/10 efectuando el control de su cumplimentación, de modo que no se omitan datos.

7-5.- Organizará y elevará dos carpetas con la documentación recibida, anexando:

- Copia de acta (que se menciona en inciso 7.3).
- Planilla de resumen de solicitudes del establecimiento
- Solicitudes docentes efectuadas.
- Listado de cargos (ú horas cátedra) interinos al 30/09/2010.

7-6.- Podrá realizar los cambios internos de turnos hasta el 30/09/10 indefectiblemente, reiterando que deberán ser autorizados por la Secretaría de Educación.

7-7. En el caso de maestros especiales y profesores, consignará el N° del Establecimiento donde efectuó el pedido (1-13)

7-8. Supervisaré la correcta confección de las solicitudes no admitiendo aquellas que estén incompletas o presenten enmiendas o tachaduras.

7-9. El personal directivo se responsabilizará de entregar el M.A.D. el día 29/09/10. No se admitirán presentaciones fuera de término.

7-10.- Los Señores Directores deberán notificarse del PROYECTO MAD , que estará exhibido en la cartelera de la Secretaría de Educación Municipal, del 23/11/09 al 26/11/09, a efectos de:

- Verificar la correcta cobertura de vacantes, e informar cualquier duda o inquietud que surja al respecto.
- Solicitar al Tribunal de Clasificación la clasificación de todos los docentes interinos que se desempeñan en el establecimiento educativo a su cargo para determinar quién será desplazado el primer día hábil del ciclo lectivo 2011.
- Notificar su cese respectivo por escrito, al docente interino que será desplazado el primer día hábil del ciclo lectivo 2011.
- Solicitar la cobertura de los cargos vacantes que resulten del M.A.D., para ser cubiertos en las asambleas de febrero de 2011.

7-11.- Es obligatorio que el personal docente que solicitó movimiento y el personal directivo de los establecimientos afectados se notifiquen bajo firma del M.A.D. DEFINITIVO, durante el período 6/12/10 al 10/12/10, cumplimentando dicho aspecto en la Secretaría Técnica del Nivel/Modalidad a la que pertenecen. El no cumplimiento de dicha obligación será motivo de aplicación de sanciones. (Cap. XXII, art. 93 y 94).

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA AÑO 2010 / 2011 D.E. 1
SOLICITUD DE ASCENSOS, CONCENTRACIÓN Y ACRECENTAMIENTOS
(ORDENANZA 17769)

El/La que suscribe (Apellido y Nombre)Legajo N°.....

Titular del cargo y/o asignatura.....

Establecimiento desde el que solicita ascenso.....

Declara que: A) Que al inicio del ciclo lectivo 2011 cumple como mínimo dos años de revista en el cargo desde el que solicita movimiento B) Que no se halla en uso de licencia sin goce de haberes al momento de confeccionar el D.E. 1 C) Que ha obtenido concepto sintético no inferior a 7 puntos en los dos últimos años en los que hubiere sido calificado a la fecha de cumplimentación del D.E.1.

ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES EN LOS QUE SE DESEMPEÑA COMO TITULAR

Establecimiento	Rama	Cargo	Área	Año / curso / sección	Cantidad Hs. Inicial EPB	Cantidad Módulos ESB

A) ASCENSO UBICACIÓN Y/O JERARQUÍA

Nº de Orden	Cargo	Inicial/ EPB / Horas	Área	Establecimiento

B) TRASLADO POR CONCENTRACIÓN DE HORAS

Nº de Orden	Área	Inicial / EPB / Horas	De qué Establecimiento	A cual Establecimiento

C) ACRECENTAMIENTO DE HORAS CATEDRA (en la misma área en la que es titular)

Nº de Orden	Área	Inicial/ EPB / Horas	Establecimiento

Nombramiento: Fecha de posesión en el establecimiento.....

Último traslado o cambio en la designación.....

Cualquier error omisión y/o falsedad implica la anulación de la Declaración Jurada.

En caso de obtener el MAD solicitado me comprometo a renunciar a las horas/módulos que poseo con carácter interino/titulares y que exceden a dos cargos o su equivalente en horas cátedra/módulos (Ordenanza 17769 – Cap VIII Art 35,36,37)

Lugar y Fecha.....

.....

Firma del interesado

.....

Sello y Firma del Director

DECLARACIÓN JURADA 2010 / 2011

Apellido y Nombre:

Legajo..... DNI.....

Declaro bajo juramento que mi situación de revista (Titular, Interino, Provisional, Suplente y horarios de

Prestación de todos los servicios educativos son los siguientes:

Establecimiento	Cargo	Sit. Revista	Cant. Hs.	Cant. Mód	Horario de prestación de servicios				
					lunes	martes	miércoles	jueves	viernes

Lugar y fecha:.....

FIRMA

Dec	Fecha	Tema Boletín 2128 fecha 25-10-2010	Pag
1559	20-07-10	Lic Pca 30/09 Servicio Enlace de Transmisión de Datos	2
1749	13-08-10	Rechaza recurso del Centro Integral del Computador SRL	2
1797	18-08-10	Creacion Comision Asesora Honor Direccion de la mujer	2
1827	27-08-10	Exencion TSU cta 332101/0 Blanco Jose	2
1895	31-08-10	Deniega recurso de uso de suelo Diego Mariano del Valle	2
1955	03-09-10	Mod denominacion Division Atencion del niño p/ Div Pediatria	3
1956	03-09-10	DIM Curso de Posgrado y IV Taller s/Cianobacterias Toxigenas	3
1960	03-09-10	Aut. Juan Ruben Gustavo Ferguson, "Cultura Bonaerense"	4
1961	07-09-10	Aut. Cont. Directa Premio Municipal de Literatura Osvaldo Soriano	4
2023	16-09-10	DIM concurso saquen una hoja -adolescencia saludable	7
2030	17-09-10	Creacion de subconcepto dentro del calc recursos adm central	7
2031	17-09-10	Mod calculo de recursos administracion central	8
2034	20-09-10	Designa Comision As Hon Casas del Niño y Centros Recreativos Asistenciales	8
2044	22-09-10	Rec. Adquisicion compra directa Dec255/09 a la firma IEP de Iluminacion SA	8
2045	22-09-10	Asignase Caja Chica Tesoreria de OSSE	9
2054	23-09-10	Deniega ampliar y uso venta mayorista beb, comest y art limpieza Alio 2968	9
2070	23-09-10	Otorga subsidio a productores Apicolas	9
2072	27-10-10	DIM xvi Encuentro de Asesores Letrados Bonaerenses	10
2073	27-09-10	DIM 43° congreso argentina de reumatologia	10
2074	27-09-10	DIM 26° jornadas nacionales de seg social farmaceutica	10
2075	27-09-10	DIM VI congreso atlántico de psiquiatría	10
2076	27-09-10	Ap. Lic. 18/09 Contratación instalación de sistema posicionamiento satelital (GPS)	10
2088	27-09-10	Conv presentación dela Dccion asuntos judiciales Castelao Martucci c/Defraudación	11
2089	27-09-10	Rec. "ad referendum " HCD legitimo abono enlace de transm datos c/ Emder , Tel Arg	11
2090	27-09-10	Convalida tacita prorroga locación Gustavo Polo, Avda champagnat 1839/45	12
2091	27-09-10	Adq directa con editorial arte Pascual Caminiti	12
2092	27-09-10	Cont Directa Basso Hnos comb Eurodiesel	12
2115	29-09-10	Rifa Asociación Cooperadora Hospital Mar del Plata e 11173-2-2010	12
2116	30-09-10	Abroga Dec 1951/10 Modifica Complementaria de Presupuestos	15
2138	05-10-10	Rechaza recurso Jerárquico firmas Publivial y Jet Publicidad UTE	16
2142	05-10-10	DIM IV jornadas Nacionales de Justicia Mpal de Faltas	16
2170	08-10-10	DIM Curso de Rehabilitación Acuática	17
2173	08-10-10	DIM V Foro Iberoamericano de Gobiernos Locales	
2179	13-10-10	DIM X encuentro Regional de profesionales de inst p/ pers capacidades diferentes	17
Res	Fecha	Tema	Pag
186	08-02-10	Establece Norma s designación Personal Docente Interino y suplente	17
369	08-03-10	Crea Registro de Iniciativas Privadas e 2234-0-2010	17
500	26-03-10	Mod Comisión Municipal de Nomenclatura	18
503	26-03-10	DIC divulgar sitio web "www.patrimoniomdp.com.ar/nuevosite"	18
504	26-03-10	Establece norma de cobertura módulos interinos Esc. Secundarias	18
506	26-03-10	Constituir comisión recep y analisis de iniciativas privadas	19
614	13-04-10	Constituir Consejo Asesor de Inversiones de Des Urbano e Infraest	19
631	15-04-10	Aprobar bases p/premio mpal a la Producción Artística Edición 2010	20
717	22-04-10	Conc. Interno Secretario Técnico de supervisión de Inspección de 1° enseñanza	24
1099	02-06-10	Deja establecido estab educativo municipal encuadran en nivel secundario	28
1215	18-06-10	Deja establecido est educ municip encuadran en nivel sec de educ	28
1477	27-07-10	Inscribir Iniciativa Privada Emprendimientos Terminal SA e 18139-3-09	28
1491	29-07-10	Conforma Comisión Municipal de Monumentos y Esculturas	29
1729	06-09-10	Convocar Movimiento Anual Docente	29
DEPARTAMENTO DE LEGISLACION Y DOCUMENTACION			
MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON			

